



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Criterios de la idoneidad del engaño en el delito de estafa en la Corte Superior del Santa 2021-2022

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Solorzano Valencia, Roli Lizauro (orcid.org/0000-0003-3924-6318)

Villegas Chuyus, Giancarlos (orcid.org/0000-0002-0248-9634)

ASESORES:

PhD. Fernandez Fernandez, Cesar Anibal (orcid.org/0000-0002-5191-5636)

Dr. Cabrera Huertas, Mario (orcid.org/0000-0002-5110-6361)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

CHIMBOTE – PERÚ

2024



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, FERNANDEZ FERNANDEZ CESAR ANIBAL, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHIMBOTE, asesor de Tesis titulada: "CRITERIOS DE LA IDONEIDAD DEL ENGAÑO EN EL DELITO DE ESTAFA EN LA CORTE SUPERIOR DEL SANTA 2021-2022", cuyos autores son SOLORZANO VALENCIA ROLI LIZAURO, VILLEGAS CHUYUS GIANCARLOS, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 10.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

CHIMBOTE, 25 de Junio del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
FERNANDEZ FERNANDEZ CESAR ANIBAL DNI: 08190324 ORCID: 0000-0002-5191-5636	Firmado electrónicamente por: CFERNANDEZF4 el 27-06-2024 17:03:13

Código documento Trilce: TRI - 0773226



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, SOLORZANO VALENCIA ROLI LIZAURO, VILLEGAS CHUYUS GIANCARLOS estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHIMBOTE, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "CRITERIOS DE LA IDONEIDAD DEL ENGAÑO EN EL DELITO DE ESTAFA EN LA CORTE SUPERIOR DEL SANTA 2021-2022", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
SOLORZANO VALENCIA ROLI LIZAURO DNI: 71845813 ORCID: 0000-0003-3924-6318	Firmado electrónicamente por: RSOLORZANOVA el 02-07-2024 13:17:37
VILLEGAS CHUYUS GIANCARLOS DNI: 73708089 ORCID: 0000-0002-0248-9634	Firmado electrónicamente por: VGILLEGASV el 28-06-2024 08:04:31

Código documento Trilce: INV - 1673334

DEDICATORIA

Dedicatoria a mis padres por su apoyo constante y su amor único que ellos saben expresar, durante el transcurso de mi carrera profesional de derecho.

Solorzano Valencia, Roli Lizauro

A mis queridos padres por su apoyo constante y a mi hermana Keylly Villegas Chuyus por motivarme a seguir adelante en todo el trayecto de mi formación académica, asimismo a mis compañeros de trabajo que apoyaron en el transcurso de mi etapa final de mi carrera profesional.

Villegas Chuyus, Giancarlos

AGRADECIMIENTO

Agradecimiento A los docentes de la carrera profesional de Derecho de la universidad Cesar Vallejo, en especial al PhD. Fernández Fernández, Cesar Aníbal y el Dr. Cabrera Huertas Mario, por sus asesorías tanto metodológicas y temáticas en la guía de nuestra investigación.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA.....	i
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR.....	ii
DECLARACION DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR/AUTORES.....	iii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS	vi
RESUMEN	vii
ABSTRACT.....	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. METODOLOGÍA.....	15
III. RESULTADOS.....	24
IV. DISCUSIÓN.....	38
V. CONCLUSIONES.....	40
VI. RECOMENDACIONES.....	41
REFERENCIAS.....	42
ANEXOS.....	43

Resumen

La presente investigación busca aportar con las ODS, por ello se contribuyó con la educación de calidad el cual con esta investigación se está brindando nuevos conocimientos, aportes e información confiable, asimismo la paz, justicia e instituciones sólidas, en donde lo que se busca es que nuestra legislación, el estado y las instituciones jurídicas que la integran realicen sus funciones respetando los derechos humanos de los ciudadanos y actuando con justicia en todo momento, por último alianza para alcanzar los objetivos, este tendrá como objeto ayudar al desarrollo de la investigación científica en noción al tema abordado, el cual es determinar los criterios de la idoneidad del engaño en el delito de estafa y cuál es la incidencia de esta con la víctima y los hechos, esto se llevara a cabo teniendo en cuenta el tipo y el enfoque de investigación el cual es cuantitativa donde se va centrar en el análisis documental y la estadística para poder determinar los criterios del elemento idoneidad del engaño, donde esta fue aplicada en el módulo penal de nuevo Chimbote, utilizando los instrumentos del análisis documental y las encuestas, se pudo obtener que, la idoneidad del engaño versa sobre un criterio central que es la competencia de la víctima, del mismo modo se concluye que la competencia de la víctima es el eje central para poder determinar la idoneidad del engaño en el delito de estafa y poder incidir en la tipicidad del delito.

Palabra Clave: criterio, estafa, idóneo, víctima

Abstract

This research seeks to contribute to the SDGs, which is why quality education was contributed, which with this research is providing new knowledge, contributions and reliable information, as well as peace, justice and solid institutions, where what is sought is that our legislation, the state and the legal institutions that comprise it carry out their functions respecting the human rights of citizens and acting fairly at all times, finally alliance to achieve the objectives, this will aim to help the development of scientific research In terms of the topic addressed, which is to determine the criteria for the appropriateness of deception in the crime of fraud and what is the impact of this on the victim and the facts, this will be carried out taking into account the type and approach of research which is quantitative where it will focus on documentary analysis and statistics to determine the criteria of the appropriateness element of deception, where this was applied in the criminal module of new Chimbote, using the instruments of documentary analysis and surveys, was able to obtain that the suitability of the deception deals with a central criterion which is the competence of the victim, in the same way it is concluded that the competence of the victim is the central axis to be able to determine the suitability of the deception in the crime of fraud and power influence the typicality of the crime.

Keywords: criterion, scam, suitable, victim

I. INTRODUCCIÓN

La estafa se presenta en nuestra sociedad de forma muy recurrente, ya que, la mera presencia de nuevos medios puede conllevar a que se establezca su configuración, como por ejemplo los medios tecnológicos que son la principal herramienta que utilizan los delincuentes en la actualidad, al ser un medio que se usa de una forma más cotidiana por las personas; por ello, la importancia de enfocarnos en el delito de estafa y como se establece su configuración para determinar su tipicidad, en noción al Art. 196 del Código Penal que no especifica expresamente los elementos que tiene del delito de estafa, por ello en la Casación N° 421-2015-Arequipa, se aporta elementos que se deben valorar al momento de poder determinar la tipicidad.

Podemos observar que los casos con relación al delito de Estafa, en su mayor porcentaje son desestimadas y consideradas atípicos por no cumplir con un elemento del engaño idóneo, como se encuentra establecido en la Casación N° 421-2015-Arequipa, donde indica los elementos que se deben establecer para su configuración, entre ellos se especifica que para dar la tipicidad del delito de estafa se debe tener al engaño idóneo, siendo preciso determinarlo como un engaño suficiente, por ello tenemos la preocupación de que los jueces encargados de impartir justicia no valoren criterios básicos para poder determinar al engaño idóneo al momento de establecer la tipicidad del delito de estafa, porque expresan su propio criterio al momento de valorar al engaño suficiente, siendo preciso determinar que puede variar dicho supuesto por las circunstancias o por los comportamientos de la misma persona, siendo importante entender que en la mayor parte del Perú la falta de prevención y conocimiento, puede ocasionar que las personas se encuentren involucradas ante dichos hechos, asimismo puedan ser víctimas de los sujetos que con la intencionalidad de querer perjudicar o aprovecharse realizan dichos actos delictivos, esto debido a la interpretación intrínseca de la normativa en referencia al delito de estafa.

La importancia de nuestro trabajo de investigación se enfoca en los criterios que tienen los jueces al momento de calificar los casos de delito de estafa, porque en su mayor porcentaje estos casos son archivados por considerarse que el engaño no

es idóneo, siendo importante al ser un elemento esencial para poder determinar la tipicidad del delito de Estafa; por ello es la preocupación que se tiene ante las circunstancias que debe valorarse al momento de emitir pronunciamiento como la posición, conocimiento, y la situación de la víctima en la sociedad, asimismo debe considerar la intención del sujeto que quiere causar una lesión a la víctima por medio de estos actos que es sancionado por nuestro Código Penal, por el cual, es determinante comprender que la presencia del dolo es notorio al momento de realizar el hecho, asimismo la presencia de diversas circunstancias que puede provocar que la persona pueda entrar en confusión y pueda ser engañada.

Se realiza la presente investigación con el fin de plantear que los jueces deban valorar diferentes criterios de la víctima, con relación a las circunstancias en cómo se realizaron los hechos, por ello consideramos importante que los jueces deban emplear una correcta interpretación sobre los hechos y deban valorar algunos criterios importantes, porque el delito de estafa vulnera la confianza que pueda tener una persona ante diversas circunstancias, asimismo estos actos son penalmente prohibido por la intención del sujeto de querer ocasionar un perjuicio, por ello no se debe interpretar solamente de forma literal sino valorar diversos aspectos de la misma víctima, como se establece en la Casación N° 421-2015 que indica al engaño idóneo como elemento esencial para poder determinar la tipicidad del delito, pero se debe considerar el riesgo que se crea, aplicando así un juicio de los comportamientos del agente y la posición de la víctima, además se debe ampliar el alcance de este delito.

Con relación a nuestro presente trabajo de investigación, por ello es preciso determinar nuestra discusión que se enfocara en base a lo siguiente:

Hemos establecido como problema general lo siguiente: ¿Qué criterios consideran los jueces en el análisis del elemento idoneidad del engaño en el delito de estafa?

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo general: Determinar qué criterios consideran los jueces en el análisis del elemento idoneidad del engaño en el delito de estafa.

Podemos determinar que como hipótesis general es: Los jueces consideran la competencia de la víctima como uno de los criterios para realizar el análisis del elemento idoneidad del engaño en el delito de estafa

CAPÍTULO II. ANTECEDENTES

Como primer antecedente internacional tenemos la investigación realizada en Chile titulada “El engaño en el Delito de Estafa” el cual es un trabajo para optar el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales realizado por Martines C. (2016) en el cual tiene como objetivo principal es analizar la interpretación del engaño y su forma de aplicarlo en noción al delito de estafa; en cuanto a su método de investigación utilizado es sistemático analítico; por último, se concluye que el delito de estafa como un delito donde se emplea la comunicación y la autolesión por parte de la víctima, por ello se comprende determinar a la víctima como sujeto pasivo del engaño porque depende del mismo, para que dicho hecho se realice se configure delito, comprendiendo que el ordenamiento jurídico no puede estar al margen de cómo actúa la persona afectada ante determinados hechos; asimismo, se entiende que el derecho penal no protege la negligencia del sujeto que se ve expuesta ante dichos hechos, de acuerdo a como lo determina el principio de ultima ratio; entendiendo que el deber que tiene cada persona de autocuidado es importante, pero también se debe considerar importante la capacidad que pueda tener la persona ante determinadas circunstancias; al respecto al engaño bastante la victimodogmática tras un estudio de los deberes de protección que deben tener las víctimas, se realizó aportes que ayuda a tener conceptos importantes al respecto de la subjetividad del engaño bastante siendo importantes para su correcta interpretación.

Según la investigación realizada en Bogotá – Colombia se tiene la tesis titulada “La estafa y el incumplimiento contractual civil, un análisis actualizado desde los elementos constitutivos del tipo penal de estafa” realizado por Vergara J. (2022) en el cual tiene como objetivo general el establecer en que determinados eventos donde el incumplimiento contractual puede dejar los pactos civiles y se llegue a determinarse como un elemento del delito de estafa; en cuanto a su método de investigación utilizado es sistemático cualitativo, analítico y de revisión; por último, se concluye que el delito de estafa se presenta en nuestra sociedad de forma más frecuente y recurrente, ocasionando una usual desgase en el sistema judicial

llegando a verse su represamiento procesal, conllevando la poca eficacia y eficiencia en la forma de cómo se da los procesos en la vía judicial, porque se comprende que varios procesos que tienen naturaleza civil se encuentran acogidos en procesos penales, no siendo factible determinar la efectividad de los juzgadores de poder priorizar delitos más importantes como los que atenten contra la vida, la salud y la seguridad; asimismo la presencia del delito de estafa en su mayor porcentaje se ven establecido por concurrencia de otro delitos y cuando se vean acogidas por otras actuaciones que pueden involucrar actos de violencia la gravedad aumenta siendo importante considerar su importancia.

En la tesis realizada en Barcelona - España, siendo nombrada como “Engaño y silencio, bases para un tratamiento unitario de la comisión activa y omisiva del delito de estafa” ejecutada por Izquierdo, C (2016) el cual plantea como objetivo la facilitación a los que imparten justicia y a la ciudadanía, que conozcan debidamente la figura penal de la estafa, además de ello qué modalidades se tiene; finalmente a modo de conclusión se considera la conducta que se tiene al querer engañar a una persona, de tal modo que se induzca al error a la víctima, posterior a ello la intención de querer causar un daño patrimonial. En esa misma línea se tiene elementos encadenados que determinan la acción típica, determinando en primer lugar el engaño, luego el error donde el autor dispone del patrimonio de la víctima causando un perjuicio a éste, mediante un engaño bastante o suficiente. Se plantea que el accionar del sujeto activo debe tener características probables donde la víctima dispondrá de su patrimonio, para beneficiarse a sí mismo y perjudicar al engañado.

Se tiene que la tesis realizada en Ambato - Ecuador titulada como “El delito de estafa y la mínima intervención penal” realizada por Vargas, J (2019) el cual tiene como objetivo general, establecer si el delito de estafa llevado a cabo en el acto contractual, requeriría de una participación penal, dicha investigación utiliza un tipo de metodología mixta; asimismo se concluye que, la estafa tipificada en el código penal ecuatoriano, resguarda el derecho a la propiedad, de quienes aprovechándose de la buena fe o desconocimiento, inducen al error a la víctima, el objetivo que busca es que se repare este daño o lesione, causado a favor de la persona en la que recae la lesión. Así mismo busca que se incluya una acción civil y una penal, limitando así la investigación y la acción penal.

Asimismo, estableceremos antecedente nacional la investigación realizada para obtener el título profesional de abogado efectuada en Lima – Perú titulada “El delito de estafa: una mirada desde la posición del sujeto pasivo. Distrito de Cerro Colorado – Arequipa 2022” el cual es un trabajo realizado por Quiroz T. y Apaza C. (2022) en el cual tiene como objetivo general, Analizar desde el punto de vista de los fiscales, con relación a de los dos últimos años donde se ha visto un incremento de denuncias realizadas con relación al delito de Estafa producto de la pandemia – covid 19, circunstancia que produjo muchas modalidades de poder inducir a error a al sujeto pasivo llegando a ocasionar un perjuicio; en cuanto a su método de investigación utilizado es, cualitativa y descriptiva; por último, se concluye que el delito de estafa tiene un resultado grave para la persona afectada y que el ordenamiento jurídico no tutela a la víctima, porque lo fiscales al momento de tomar decisiones no realizan el correcto razonamiento, por ello consideran que no existe parcialidad para las partes, porque estos mismos al momento de calificar los hechos materia de denuncia, proceden a archivar la investigación del delito de estafa, ocasionando la frustración de la persona que fue afectada, al no tener una recuperación pecuniaria por los hechos realizados, porque se presentó una omisión por parte de los fiscales en la investigación.

Se presenta la tesis realizada en Lambayeque - Perú con el título “El delito de estafa en los márgenes del incumplimiento contractual” desarrollada por la Flores, S. (2018) que plantea como objetivo general, establecer un criterio que diferencie al ilícito de estafa con el delito civil que se enfoca en un incumplimiento contractual, siendo que en la presente investigación se utiliza la metodología básica y aplicada, concluyendo que el criterio para que se determine la diferencia de estos dos ilícitos es el engaño típico, el cual se da en la parte inicial del delito, al mismo tiempo es se comprende que es idóneo y relevante, porque va causar un efecto de defraudación por parte del autor hacia una víctima, es por ello que este es un criterio determinante para diferenciar estas dos figuras. Por otro lado, señala que el delito de estafa es producido por una secuencia de elementos, inicia con un engaño, luego induce al error y posterior a ello el autor dispone del patrimonio de la víctima causando un perjuicio. Se tiene también que los fiscales no realizan un análisis

respecto al engaño al momento de recibir una denuncia en consecuencia lo terminan archivando.

Al respecto, como antecedente nacional se tiene la tesis realizada en Piura - Perú para optar el título de abogado “El Tratamiento Normativo De La Estafa Sobre Víctima Estructuralmente Débil Y Los Alcances Del Artículo 196 - A”, suscrita por Albújar, A. (2015), asimismo, tiene como objetivo identificar una solución en la norma basándose en la teoría de la imputación objetiva, utilizando una metodología sistemática analítica y concluyendo que, respecto del engaño no se evidencia las características que esta debe tener, siendo de gran relevancia para el sistema penal y para la configuración del delito de estafa, donde se considera que debe ser un engaño eficaz para que se pueda producir el ilícito, por el contrario este se consideraría atípico. Por otro lado, plantea que no basta con verificar los hechos, sino, aplicar la imputación objetiva partiendo del accionar del sujeto activo, al crear un riesgo que sería repudiado por la normativa penal, acogiendo también al engaño idóneo. Se entiende que el bien jurídico que protege este delito, es el patrimonio de la víctima, que con este ilícito causa un perjuicio en sentido del atentado que se ve directamente contra los bienes de la víctima que tiene un valor significativo en la esfera patrimonial.

Se tiene la tesis realizada en Lima - Perú con título “La imputación penal de la estafa desde la perspectiva de una adecuada imputación necesaria en el Perú” llevada a cabo por, Carbonel, P (2022) el cual tiene el objetivo principal, conocer si nuestro sistema judicial del Perú contempla las bases para sustentar el principio de la imputación objetiva en relación a la imputación en el delito de estafa, en basando su investigación en una metodología analítico, jurídico y normativo, el cual concluye que, para los delitos de defraudación requieren del engaño como parte fundamental, para que se pueda determinar la objetividad del caso, es decir si este es idóneo, teniendo en consideración los medios que se utilizaron y si estos son adecuados, para poder llevar a error a la víctima y que se perjudique su patrimonio, por ello la posición que tiene la víctima al momento de ocurrido los hechos es importante. Por otro lado, al respecto a la imputación objetiva, se centra en determinar si el agente por medio de cualquier conducta este crea riesgos con el nivel por encima de lo permitido, dicho aspecto es rechazado por el ordenamiento

jurídico, además se comprende que debe considerarse de forma significativo y que se vaya contra el bien que directamente la ley penal protege, acogiendo al patrimonio en materia del delito de estafa.

1. Naturaleza de la estafa

Según como determina Mayer L. (2014), expresa que el delito de estafa atenta directamente contra el patrimonio, por ello se considera como un delito de lesión que, se enfoca al interés patrimonial, siendo importante diferenciar que se debe comprender que dicha figura ilícita enfocan los hechos en el engaño típico, presentándose tras la disposición del propio bien ocasionando un perjuicio en el patrimonio de la víctima; por ello se comprende que acoge dos características para que se establezca la figura de la estafa, siento que dicho delito se presente de forma de autolesión y comunicación. Partiendo que, de forma comunicativa se da entre el sujeto activo y el sujeto pasivo, donde ambas partes intercambian comunicación, llegando ocasionar que el agente llegue a disponerle el patrimonio, presentándose no solo a través de un intercambio verbal, sino en la forma más común que sería a través de mensajes, donde intercambian información que posteriormente ocasionara que se realice el delito de estafa (sf.).

Fossaroll (2021), refiere que el delito de estafa se presenta a través de un ataque contra el patrimonio de la víctima, ocasionado por una defraudación presentada por el sujeto activo donde con fines de sacar un provecho propio, lo realiza mediante un ardid o engaño, empleando lo suficiente para inducir a error a la víctima, para que este disponga su patrimonio al sujeto activo provocando un perjuicio; por ello se debe considerar que el acto de ardid o engaño induce a error en la víctima, provocando una creencia errónea de un hecho en cuestión que no sería coherente con la realidad, asimismo preciso determinar que dicho acto de disposición del bien se debió presentar por estado psicológico que se encuentra la víctima; por ello corresponde este tipo a un injusto penal que tendrá como estructura el considerarse como un delito de resultado y tendrá que configurarse su tipicidad bajo supuesto que se encuentren establecidos (p. 03).

2. CASACIÓN N° 421-2015-AREQUIPA

Se determina la configuración de la estafa mediante el punto noveno, que expresa que los elementos objetivos del tipo penal se deben manifestar de forma secuencial: El engaño, El error en la representación de la realidad, la Disposición Patrimonial y El perjuicio.

El engaño: El legislador expresa que es el medio que hará que el sujeto activo induzca al sujeto pasivo a que disponga un patrimonio a su favor, solo de dicha forma donde se presente el engaño, se podrá hablar de estafa.

El engaño es considerado como el elemento objetivo más importantes, siendo que dicho presupuesto tiene tres elementos indispensables para determinarse su configuración típica.

- a. El engaño debe darse antes que el error se genere.
- b. El engaño realizado debe ser el que ocasione el error a la víctima.
- c. El engaño debe ser idóneo.

Error en la representación de la realidad: Se determina como el vicio del consentimiento que se provocara por el engaño, esta figura debe ser posterior al engaño, pudiendo darse por equivocación del sujeto pasivo o por información errada de terceros.

La disposición patrimonial: Es el comportamiento del titular del patrimonio que con la forma de querer cumplir algunos fines, este ponga en dominio su patrimonio al autor del delito.

El perjuicio Patrimonial: Es el elemento objetivo final encargado de verificar el camino del delito de la estafa.

3. La estafa en la legislación comparada

Choclán citado por, Fernández (2019) incide que, la figura de estafa será un comportamiento del de un sujeto con la finalidad de obtener provecho del patrimonio de otra persona, induciendo por medio de hechos falsos u ocultando los que son verdaderos, quebrantando así su capacidad de autoprotección, que se le exige debe tener ante estas situaciones. En ese mismo sentido identifica elementos que contemplan la estafa como el engaño, el error, la disposición patrimonial, el perjuicio y el ánimo de lucro (p. 12)

Por tanto como se puede apreciar la figura de la estafa en la legislación española guarda similitud con la legislación peruana, claro al determinarse la figura de la estafa como un delito que atenta contra el patrimonio, del mismo modo

contempla elementos como el engaño, el error, la disposición patrimonial, y el perjuicio.

En la legislación ecuatoriana por otro lado según, Cisneros y Jiménez (2021) tipifican el delito de estafa como el sujeto que busca obtener un beneficio de tipo patrimonial para sí mismo o una tercera persona, utilizando la simulación, ocultamiento de los hechos que son verdaderos, en donde estos lleven al error a la víctima. En la misma línea Creus, describe a la estafa como la circunstancia en que el sujeto activo obtiene a causa del error de a víctima un beneficio patrimonial y perjuicio para el que cayó en el engaño, así también describe al engaño, el error y perjuicio patrimonial (pp. 4-5)

En tal sentido en esta legislación contemplan la estafa desde un punto de vista similar a las otras legislaciones, al señalar entre sus elementos solo al engaño, el error, hacerse del patrimonio de la víctima y el perjuicio del mismo.

4. Crítica generalista del engaño

Según Rodríguez P. (2013); nos refiere que el engaño sostuvo un concepto restringido o limitado con noción al delito de estafa, siendo su origen desde la legislación francesa expresa en el Código de Napoleón, que se enfocaba en un aspecto más que la falsedad, sino que se tomaba para su configuración hechos de maniobras de forma fraudulentas, artificios o actos en la forma de “mise en scene”.

Mayer L. (2014), refiere que es importante comprender que el engaño se establece con una configuración falsa sobre un determinado hecho que involucra otras circunstancias, por ello al momento de distinguir al engaño con otros hechos, no se podrá valorar como verdadero o falso lo referido porque se omite los juicios de valor; asimismo se comprende que, por influencia de un sujeto ocasione una idea falsa de la realidad y provoque que crea en esa idea, por hechos que suelen afirmarse como reales cuando se expresa de forma falsa; optando por la forma de comprender que el engaño permitirá alcanzar las dificultades que se vean, a través de lo que se determina como engaño bastante o suficiente, por tenerse una fuerza al momento de referir los conceptos de afirmación de un determinado hecho, que puede ocasionar que por la gravedad que especifique el engaño y asimismo la forma de atentar contra un patrimonio, poder determinar un castigo penal por acoger la forma del delito de estafa (sf.).

CAPITULO III. TIPIFICACIÓN DE LA ESTAFA

1. Código penal art N° 196

Este delito contempla según, Paredes (2021) quien busca conseguir provecho para sí mismo o un tercera persona, incitando que la víctima caiga en error, utilizando el engaño, ardid, astucia, u otro medio que tenga la misma finalidad, el cual este accionar lo reprime con una pena de 1 hasta 6 años.

2. Sujetos activo y pasivo

El sujeto activo según, LP (2021) al considerarlo como un delito común, se establece que será cualquier sujeto que no haga a su vez como dueño del bien que se busca percibir por medio de este ilícito.

Por otro lado el sujeto pasivo será quien recibe el daño, como lo señala, Paredes (2021) será la persona a quien se le perjudique su patrimonio, es así el dueño del patrimonio.

3. Bien jurídico protegido

Al respecto de la revista Actualidad Penal (2023) en la (R. N. N.° 725-2018 Junín) expresa que, en el delito de estafa el bien jurídico que se protege es el “patrimonio”

Así también, Paredes (2021) indica que la estafa es considera un delito patrimonial por antonomasia, por lo que este dirige el perjuicio al patrimonio de la víctima, un detalle importante es que la ley protege el patrimonio siempre y cuando este este objeto tenga relevancia económica.

4. Tipicidad

Este delito al ser doloso, debido a que el sujeto activo tiene toda voluntad y conocimiento de engañar y hacerse del patrimonio de la víctima, ocasionando perjuicio al engañado, así mismo este elemento de tipo subjetivo precisa y exige el ánimo de lucro, es decir que el sujeto activo se beneficie lucrativamente con el patrimonio de la víctima (Paredes, 2021)

5. Antijuricidad

Podemos entender que, para poder considerar una conducta antijurídica, debe ser contrario a lo que el ordenamiento jurídico permite, siendo que van a infringir lo permitido y causar un perjuicio, siendo en el presente caso una afectación al bien jurídico protegido del patrimonio, porque estamos

abarcando al delito de estafa, siendo que atenta directamente contra lo permitido por el derecho.

6. Culpabilidad

En el delito de estafa se determina la culpabilidad entre el sujeto y la conducta que provoco un resultado, siendo reprochable dicho hecho por efectuarse con el desacato que se tendrá frente a determinada figura penal, habiendo sido determinado por nuestra legislación y el propio derecho. Asimismo, será reprochable al haberse ya calificado como típico y antijurídico, siendo que se vera la participación del sujeto activo en la realización del hecho materia de controversia.

7. Tentativa y consumación

El autor Paredes (2021) sostiene que, al ser la estafa un delito material y claro de resultado, la consumación se presentara cuando la víctima debido a al engaño que lo induce al error, realiza la disposición patrimonial que lo va perjudicar y que el engañador obtiene. Dicho de otro modo esta se llevara a cabo cuando el patrimonio este en disposición del sujeto activo, sin embargo este autor considera también la tentativa aun cuando no se concluye la disposición patrimonial.

Del mismo modo, Carbonel (2022) nos dice que, la estafa se consumará cuando la víctima sede su patrimonio y no se requiere que el sujeto activo se beneficie económicamente de ese bien, debido a que este ilícito determinará la condición de probabilidad provechosa a futuro, es decir que, la obtención del patrimonio buscara beneficio alguno a futuro, aunque también pueda ser de inmediato.

En síntesis la consumación se dará por hecho cuando el sujeto activo se haga del patrimonio de la víctima, debido al error conducido por el engaño, que lo lleva a relazar este hecho, de tal modo también se puede apreciar que la mera tentativa también se considera como la consumación del ilícito.

8. Penalidad

En el Art. N° 196 del Código Penal Peruano acoge lo determinado en el delito de estafa y su penalidad, que será reprimido con una pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de seis años; y en su forma agravante tiene una pena que será privativa de libertad, no menor de cuatro ni mayor

de ocho años y también con noventa a doscientos días multa, cuando se presente algún agravante que se determina en el Art. N° 199 del Código Penal.

CAPITULO IV. LA IDONEIDAD DEL ENGAÑO EN EL DELITO DE ESTAFA

1. Engaño idóneo en la legislación peruana

Flores (2018) indica que, a partir de la tipificación del engaño como elemento de la estafa, se quiere determinar cuando este engaño es suficiente para que se considere típico, ya que, como lo muestra nuestra normativa este tiene un sentido más amplio, el cual no establece una forma puntual o definida de cuando estamos frente a un engaño suficiente. Considera también, que el engaño suficiente o bastante, se va determinar por la causalidad ocasionada, es decir será suficiente cuando este induzca al error a la víctima. El autor hace mención dos factores el cual pueden determinar un engaño suficiente, planteado por Baremo, citado por Flores, (2018) el cual refiere un aspecto objetivo, afirmando que será un engaño bastante cuando este sea capaz de entrar en un campo de ilicitud y sobrepasarlo, de ahí que este se considera relevante, o adecuado que la víctima pueda caer en el error y doblegar su voluntad de autoprotección. El otro aspecto es el subjetivo el que se ciñe en la víctima, se considerará engaño idóneo o bastante cuando éste logre vencer los mecanismos de autoprotección propias de la víctima, se puede ejemplificar, el conocimiento que este tenga, sobre un medio por el cual el autor se hace para concretar su ilícito, es usual por ejemplo el que tenga el suficiente conocimiento de medios tecnológicos y los tipos de estafa que se presenten, no podría recaer en un engaño, en este caso los mecanismos de autoprotección son adecuados para vencer el engaño no bastaría entonces para inducir al error a la víctima

2. Competencia de la víctima

Cuando se presente un error de la víctima influya en el resultado no podrá ser atribuido al agente, por haberse influido significativamente a las actividades establecida, debidamente al incumplimiento de las concretas normas de actuación o su mismo deber de vigilancia que debe tener el sujeto pasivo, quien se encargara el mismo y no influirá el acusado, dicho pronunciamiento legal se considera competencia de la víctima.

Se comprende que la competencia de la víctima suele ser esencial para ver la configuración de un determinado hecho delictivo, siendo que dependerá de su posición para poder auto protegerse y brindar la protección de su bien jurídico protegido, por ello es esencial el comprender la importancia que engloba la conducta de la persona afecta en el delito (Reg, N° 418-2015).

3. Autopuesta en peligro

Con la figura de la imputación se busca determinar si la intervención que tiene la víctima frente a un hecho, le sería atribuible culpabilidad alguna, es por ello que, Flores (2018) señala que, si la lesión obedece a un riesgo el cual la víctima se somete con voluntariedad, la llamada autopuesta en peligro, por el cual, no cabría imputar responsabilidad a un tercero, ya que considera que la víctima es el único responsable de su competencia organizativa personal, se muestra un ejemplo de una persona que se lanza de un avión con paracaídas por sugerencia de un amigo, empero este no sabe utilizarlo, es así que, se identifica que, por propia voluntad se somete a realizar este acto, el tercero solo fue el de la idea. En ese sentido se señala que, ciertos sucesos delictivos no pueden ser considerados en el ámbito de la criminología o señalar alguna culpabilidad a un tercero, ya que, tal hecho fue realizado con la total voluntariedad y participación decidida de la víctima. Por otro lado, respecto al delito de estafa y la autopuesta precisa el autor que, es fundamental la participación de la víctima para que pueda realizarse el ilícito, es pues quien, por sus propias acciones, este pone en disposición del autor su patrimonio.

4. Principio de confianza

Ore (s.f), Define a la persona que tendrá un comportamiento en base a las normas establecidas, teniendo la confianza que las demás personas también van hacer lo mismo, mientras estos no muestren indicios que pueda ser caso contrario, por ello comprendemos que se entiende la posición que presentara el sujeto pasivo ante hechos que puede variar la conducta del otro sujeto activo.

II. METODOLOGÍA

Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación:

El presente trabajo de investigación refiere un enfoque cuantitativo con un aspecto básico, que se entiende según Sampieri et al. (2003), que este estará relacionado con una recolección de datos, con el fin de, responder a las interrogantes de una investigación y así probar las hipótesis que se plantean con anterioridad, además, se aplica el uso de la estadística para poder establecer patrones exactos del comportamiento de una cierta población ante un determinado fenómeno.

Diseño de investigación

En el presente trabajo de investigación utilizaremos un diseño no experimental, ante ello tenemos un concepto de Costa I., Driessnack M. y Sousa V. (2007), quien nos refiere que no presenta una determinación aleatoria, por ello el investigador verá lo que acontece en relación a la naturaleza del caso; asimismo, las variables no serán manipuladas, Se puede referir que se presenta de una forma transversal descriptivo simple, porque se emplea hacía un acontecimiento particular, donde el que investiga va a observar, describir y fundamentar aspectos del fenómeno, encargándose de describir lo que existe en realidad, manifestando el nivel de frecuencia y clasificará la información de la investigación (p. 2-3).

VARIABLES Y OPERACIONALIZACIÓN

Oyola A. (2021), nos refiere que con un estudio previo de la información que tiene el investigador y su experiencia personal, donde expresara normas y procedimientos para poder establecer las variables para un estudio de un fenómeno, donde se pronunciara con el fin de obtener una expresión textual de lo que determina la hipótesis, que acoge la naturaleza y la forma de categorización y valores, para cuantificar o medir, para posteriormente poder

especificar la categorización y establecer valores finales, que se realizara al culminar con el análisis de los resultados de la investigación.

Variable independiente: La idoneidad del engaño en el delito de la estafa

En base a Balmaceda G. y Araya I. (2009), se comprende el engaño idóneo en la actualidad cuando el sujeto activo produce a error a la víctima, a través de la credulidad, confianza y buena fe; por ello se determina que para su concepción debe completarse este proceso a través de una forma subjetiva que acogerá las condiciones que tiene el sujeto pasivo.

Variable dependiente. La competencia de la víctima.

Este tipo de variable conforme a, Rodríguez, Breña, Esenarro (2021) se utilizan para dar respuesta o efecto a una variable dependiente, es decir los valores que estas van a contener serán en función al valor de la variable independiente, en ese sentido este tipo de variable interpretará los resultados o cambios que se tiene respecto del objeto de estudio (P.62)

Entonces se tiene que, Mattos (2012) Precisa que, la competencia del afectado tiene un carácter sustancial para que el delito de estafa pueda consumarse y se configure como injusto penal, entonces se puede concluir que la participación de la víctima al respecto del delito de estafa es equiparable a la de un cooperador necesario (p.28)

Población, muestra y muestreo

Población y muestra

La población según López, (2004) será un grupo de personas u objetos de los cuales se quiere identificar una característica por medio de una investigación, estos conjuntos pueden ir desde personas, algún registro de nacimientos o laboratorios entre otras.

López, (2004) nos dice que la muestra que este estará conformado por el subconjunto o parte del conjunto donde se llevará a cabo la investigación, dicho de otra forma, esta será una parte de la población.

Se establecerá nuestro trabajo de investigación en base al módulo penal de Nuevo Chimbote, donde tendremos sentencias del periodo 2021 y 2022, para poder determinar los criterios de la idoneidad del engaño en el delito de estafa, asimismo se empleara cuestionarios a los jueces del módulo penal de Nuevo Chimbote

Muestreo

López, (2004) considera el muestreo como el procedimiento para la selección de los participantes de una muestra del total de la población, se caracteriza entonces por el proceso o los criterios que se consideran para selección de un grupo de participantes del total de la población

Unidad de análisis

Se consideró la corte superior del Santa, debido a que aquí se presentan numerosos casos del delito de estafa, en donde se puede hacer un análisis para obtener un resultado para la investigación, donde se encuentran los especialistas que califican estos casos en base a sus propios criterios.

Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Por un lado tenemos a Dulzaides y Molina (2004) que señala que la técnica de análisis documental se basara en procedimientos donde se utilizara la intelectualidad para describir y sintetizar lo que representa un documento.

Por otro lado tenemos la encuesta que según Lanuez y Fernandez (2014) citado por, Hernán et al (2020) está vendría a ser una técnica de recolección de información autoadministrada, es decir no existe una conversación directa con el encuestador, sino un dialogo del encuetado consigo mismo, donde corresponde responder el cuestionario como instrumento metodológico para recolectar la información, sin embargo esta cumple con el objetivo de obtener respuestas fiables que responden el problema de una investigación (p. 72)

Como técnicas para recolectar la información y llegar al resultado requerido, hemos utilizará el análisis documental basado en sentencias que serán emitidas por la corte superior del Santa para poder analizar los criterios que se tienen para resolver los delitos de estafa; asimismo como instrumento de recolección de datos acogeremos la ficha de análisis documental para poder determinar el pronunciamiento de los jueces ante los delitos de estafa y su noción en base a la idoneidad del engaño, para poder determinar los criterios empleados y poder separar la forma de análisis de cada sentencia. Sumado a ello se utilizará otra técnica que sería la encuesta, para posterior a ello, realizar una guía de encuesta como instrumento que servirá para tener en consideración la posición de los encargados de resolver las sentencias con noción a la estafa.

Procedimientos

Para establecer el procedimiento, se establece con la finalidad de determinar nuestra introducción, en primer lugar, se presenta nuestra la realidad problemática en noción a nuestro tema, para posteriormente identificar la importancia del tema que acogemos y asimismo determinar la justificación, para después conceptualizar lo que determina los criterios que debemos valorar al momento de evaluar la idoneidad del engaño en el delito de estafa. Por consiguiente, se procede a plantear el problema general y específico para poder enfocarnos en el objetivo general y los objetivos específicos del trabajo de investigación, para posteriormente realizar el marco teórico que contiene antecedentes nacionales e internacionales, para proceder a establecer conceptos y teorías que se están establecidas según nuestras variables. Por último, se realizó el planteamiento de nuestra metodología que asemeja la forma de cómo vamos a determinar nuestro método de investigación, consiguiendo resultados desde un cuestionario de preguntas con la finalidad de obtener un resultado para poder analizar y comprobar nuestras hipótesis eran erróneas o no, para culminar con la discusión, conclusión y recomendación.

Entonces en la misma línea, según Hernández, Fernández y Baptista (2014) citado por Barreda (2022) Indica que este aspecto en una investigación es fundamental, puesto que señala los lineamiento y los parámetros que se deben seguir para obtener los resultados requeridos (p. 15)

Método de análisis de datos

Abanto y Reyes (2022) Precisa que la utilización de métodos como lo es Microsoft Excel para ordenar los datos y tener mayor orden en la información, por otro lado el pasar estos datos al Spss sirve para facilitar la realización de los gráficos y tablas donde se quiere identificar los resultados de frecuencia, así mismo, en estos se va contrastar las hipótesis que formulamos en el trabajo de investigación, para finalizar con el Alfa de Crombach para darle la confiabilidad de nuestras herramientas (p. 24)

Por lo tanto en la presente investigación para obtener los resultados requeridos a partir de los datos y la población estudiada, se utilizarán las herramientas o programas estadísticos como Excel y Spss, los cuales serán representados en gráficos y tablas.

Aspectos éticos

La presente investigación a lo largo de su desarrollo estará cubierta por un compromiso sólido por parte de los investigadores, en donde se hará presente la ética de los mismos, con el objetivo de que la información adquirida y brindada sea en su totalidad válida y confiable.

Como lo señalan Salazar, Icaza y Alejo (2018) Que la ética va depender del ámbito social y cultural de una sociedad determinada, así mismo, señala que estos aspectos se llegaran a formar desde el hogar, complementándose con los valores y el desarrollo profesional, por tanto la ética debe estar aplicada y presenta en los investigadores para aplicarlo en el estilo normativo que se trabaje, citas y referencias de texto.

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

Recursos y Presupuesto

- Recursos humanos:

El recurso humano que participará en la presente investigación serán los 2 coautores y los dos asesores, metodológico y temático, (Docentes de la universidad) el cual dan seguimiento semanalmente a los avances de la presente investigación.

- Equipos y bienes duraderos:

Al respecto se tienen 2 laptops propiedad 1 por cada autor, además se tiene una impresora el cual sirve de apoyo en el desarrollo de la investigación.

- Materiales e insumos:

Se utilizarán en los ordenadores software, como microsoft office, la utilización de la energía eléctrica en los equipos electrónicos, también el servicio de internet, que por su importancia son fundamentales su utilización. Así mismo, el uso de libros físicos y virtuales que sirven de apoyo para obtener información puntual y confiable.

- Asesorías especializadas y servicios:

La investigación no requerirá asesorías ni servicios, por tanto tampoco se realizarán gastos en estos servicios.

- Gastos operativos:

Para la realización de la investigación se requerirán ciertos útiles de oficina para el correcto desarrollo de la investigación como lapiceros, lápices, hojas bond, folder manilo, engrapador etc.

Recursos y presupuesto

Descripción	Cantidad	Precio unitario	Importe
Internet	4 meses	S/50.00	S/200.00

Energía eléctrica	4 meses	S/45.00	S/180.00
Lapiceros	04 unidades	S/2.50	S/10.00
Lápices	06 unidades	S/2.00	S/12.00
Borrador	02 unidades	S/0.50	S/1.00
Engrapador	01 unidad	S/20.00	S/20.00
Grapas	01 caja	S/4.00	S/4.00
Folder Manila	15 unidades	S/0.70	S/10.50
Perforadora	01 unidad	S/25.00	S/25.00
Resaltadores	02 unidades	S/3.00	S/6.00
TOTAL			S/468.00

Financiamiento

La presente investigación, respecto a los recursos utilizados será cubierto en su totalidad por los investigadores.

ENTIDAD FINANCIADORA	MONTO	PORCENTAJE
Autores del proyecto de investigación	S/.468.00	100%

Cronograma de Ejecución

Actividades	2023											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

1	Búsqueda de información en base de datos.	x												
2	Selección de libros y artículos científicos.		x											
3	Elaboración de la introducción (descripción de la realidad problemática, importancia, justificación, problema general, problemas específicos, objetivo general y específicos, bases teóricas y antecedentes)			x	x									
	Metodología: Tipo y diseño de investigación, categorías,													

4	matriz de categorización.											
5	Escenario de estudio, Participantes, Técnicas e instrumentos de recolección de datos											
6	Procedimientos, cuestionarios											
7	Interpretación y análisis de los resultados											
8	Discusión											
9	Conclusiones											
10	Entrega del primer borrador											

	con el informe culminado.												
11	Sustentación												

III. RESULTADOS

Es este apartado se presentan los resultados que fueron desarrollados a lo largo del constructo de la investigación, donde se encuentra el análisis de recopilación de información derivados de la recolección de información, análisis documental y los cuestionario realizados en base al objetivo general.

Del mismo modo estos resultados ofrecidos, expresa el compromiso que se tuvo al llevar a cabo el estudio, brindado así la contribución de nueva información confiable, y significativa, el cual llevan a sintetizar el avance de la investigación científica en referencia al tema tratado.

En ese sentido se llevó a cabo en análisis documental que corresponden al objetivo general de nuestra investigación que es: Determinar qué criterios consideran los jueces en el análisis del elemento idoneidad del engaño en el delito de estafa

5.1. SENTENCIAS EMITIDAS POR EL MÓDULO PENAL DE NUECHO CHIMBOTE

Título: Sentencia Exp. 03142-2019-9-2501-JR-PE-02

Autor: Primer Juzgado Penal Unipersonal

Fecha: 16 de diciembre de 2021

Fuente documental	Sentencia Exp. 03142-2019-9-2501-JR-PE-02
--------------------------	---

Contenido de la fuente documental	El agraviado William Absalon Cabos Atencio, requiere que el día 21 de mayo del 2019 se encontraba en su celular navegando por el aplicativo Facebook, donde encontró una publicidad de SmarTronic que vendía un televisor de 65 pulgadas a S/. 1,899.00, el agraviado procede a solicitar pruebas de la empresa y le remiten “el número de ruc y la razón social, ante ello, el agraviado realiza el pago en la cuenta perteneciente al acusado Jhon Jefferson Diaz Sanchez.
Análisis del contenido de la fuente documental	Mediante los medios de pruebas que habían brindado, indujeron a error debido al engaño desplegado. El acusado presento una actitud dolosa con el fin de quebrantar el bien jurídico tutelado, siendo este los S/. 1,899 soles que fue depositado.
Conclusión	El análisis del caso resalta la presencia de la figura penal de la estafa, siendo que se involucró la forma del engaño para poder obtener el bien jurídico tutelado, asimismo siendo suficiente para poder inducir a error por los medios de prueba que había presentado para realizar su acto delictivo como “numero de ruc, razón social y voucher que acreditaba pagos anteriores”.

Título: Sentencia Exp. 01689-2021-48-2501-JR-PE-04

Autor: Tercer Juzgado Penal Unipersonal

Fecha: 22 de junio de 2022

Fuente documental	Sentencia Exp. 01689-2021-48-2501-JR-PE-04
--------------------------	--

Contenido de la fuente documental	La agraviada Fanny Quesquen Salazar indica que con el acusado Toshy Andres Barreto Gomez, tuvo una amistad de años e incluso es la tía de su primer compromiso; pero el día 23.12.2017 el investigado propuso un negocio de compra y venta de pescado, indicando que necesitaba S/.22,000.00 soles y que le devolvería en transcurso de 30 días “con la finalidad de inducirla a error; asimismo se presentó la figura de un contrato criminalizado que se realizó para despojar de su patrimonio
Análisis del contenido de la fuente documental	Se acreditó mediante declaraciones testimoniales que la persona Fanny Quesquen Salazar habían tenido una amistad con el acusado Toshy Barreto Gomez, siendo un compromiso que genera confianza. Se efectuó un contrato criminalizado realizado para desfigurar la realidad para despojar el patrimonio. Mediante Carta Notarial el acusado se compromete en devolver el dinero correspondiente
Conclusión	El análisis del caso resalta la presencia de la figura penal de la estafa, siendo que el vínculo de amistad y familiar, involucro en la decisión del agraviado para poder ser engañado, siendo que el acusado le propuso un negocio rentable y que en el plazo de 30 días iba a recibir su dinero más las ganancias, aunado a ello, mediante un contrato criminalizado realizo para despojarle de su patrimonio.

Título: Sentencia Exp. 2038-2020-81-2501-JR-PE-02

Autor: Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria

Fecha: 05 de agosto de 2022

Fuente documental	Sentencia Exp. 2038-2020-81-2501-JR-PE-02
--------------------------	---

Contenido de la fuente documental	Los acusados se contactaban con diversas víctimas para convencerlos de anular sus tarjetas de diversas entidades bancarias, estos mismo se presentaban portando fotochecks falsos a los domicilios de las víctimas y referían ser de la empresa PROSEGUIR, procediendo a convencerlos para que le entreguen sus tarjetas para una supuesta anulación, pero estos concurrían a diversos establecimientos comerciales para hacerse pasar por los titulares con DNI falsos de los supuestos titulares, para realizar compras de diversos productos.
Análisis del contenido de la fuente documental	La acción de los acusados ocasiona un error en las víctimas, siendo que al portar fotochecks de la empresa PROSEGUIR estos hacen suponer que forman parte de la empresa, por ello las personas recaen en un engaño y proporcionan sus tarjetas de crédito.
Conclusión	El análisis del caso resalta la presencia de la figura penal de la estafa, siendo que el engaño es suficiente para poder inducir a error a la víctima, por darse en determinados supuestos que ocasiona el perjuicio, al presentarse con fotocheks de la empresa PROSEGUIR y presentar contratos falsos de anulación de tarjetas “con logos y membretes falsos de las entidades bancarias”.

Título: Sentencia Exp. 02418-2019-98-2501-JR-PE-03

Autor: Séptimo Juzgado Penal Unipersonal

Fecha: 18 de noviembre de 2022

Fuente documental	Sentencia Exp. 02418-2019-98-2501-JR-PE-03
--------------------------	--

<p>Contenido de la fuente documental</p>	<p>El 27 de julio de 2026 el acusado Humberto Malo Medina mediando una amistad vendió al agraviado Joel Joshir Vergaray Cieza un vehículo de placa de rodaje N° F6H-279 – marca SEAT, por el precio de \$ 13,000 dólares americanos como si fuese el propietario, siendo depositados a Carmen Soledad Malo Abanto el adelanto de \$10,000 dólares, asimismo el pago de 12 cuotas correspondientes a \$/. 250.00 dólares entre la cuenta de la acusada y la empresa Clave & Llave SAC y Caneri Inversiones SAC, el día 10 de octubre del 2018 en un operativo policial el vehículo fue intervenido por tener una orden de Chimbote.</p>
<p>Análisis del contenido de la fuente documental</p>	<p>No se manifiesta la idoneidad del engaño porque el mismo agraviado manifestó quien manifestó que el primo del acusado fue quien le comento la venta del vehículo; asimismo, el agraviado no realizo la búsqueda a través de la SUNARP o por vía del internet para estar seguro de la titularidad del vehículo “sin realizar algún tipo de gasto”.</p>
<p>Conclusión</p>	<p>El análisis del caso no se determina la figura penal de la estafa, porque no presenta un engaño idóneo para determinar la configuración del hecho, siendo que en base de sus competencias la víctima no actuó con diligencia y precaución, pudiendo verificar mediante SUNARP o vía internet, estamos ante la autopuesta en peligro.</p>

Título: Sentencia Exp. 2762-2011-0-2501-JR-PE-04

Autor: Segunda Sala Penal de Apelaciones

Fecha: 05 de marzo de 2022

<p>Fuente documental</p>	<p>Sentencia Exp. 2762-2011-0-2501-JR-PE-04</p>
---------------------------------	---

<p>Contenido de la fuente documental</p>	<p>José Manuel Arteaga Teodoro mediante engaños solicitó un préstamo al Banco del Crédito del Perú, y entrega en su totalidad la suma de S/. 31,500.00 Soles, con la finalidad de ser reinvertidos en su negocio de autopartes que se denomina Automax; sin embargo nunca se hizo la inversión; posterior a ello, el agraviado hizo firmar un contrato de préstamo, como si recién se hubiera producido en el mes de agosto del 2011.</p>
<p>Análisis del contenido de la fuente documental</p>	<p>Enfocan al engaño en el hecho que al referirle al agraviado que iban a invertir dicho dinero para un negocio, siendo motivo para que esté despoje de su dinero. Asimismo el tiempo transcurrido entre la recepción de dinero y el cierre del negocio, denota el accionar doloso del imputado y su interés de beneficiarse mediante engaño.</p>
<p>Conclusión</p>	<p>El análisis del caso resalta la presencia de la figura penal de la estafa, dicho engaño es suficiente para poder causar la tipicidad del delito, por referir sobre un hecho que desde el inicio no se iba a configurar por el plazo que determino, asimismo por el aprovechamiento mediante engaños y por el vínculo familiar que tenían las partes.</p>

Título: Sentencia Exp. 00731-2013-32-2501-JR-PE-03

Autor: Primera Fiscalía Superior Penal

Fecha: 15 de noviembre de 2021

<p>Fuente documental</p>	<p>Sentencia Exp. 00731-2013-32-2501-JR-PE-03</p>
---------------------------------	---

Contenido de la fuente documental	Miguel Ramírez Rodríguez informa a Belinda Ramirez Rodríguez de la existencia de dos cartas de invitación de poder trabajar en Italia, en poder de la acusada Lita Anilu Cerna Mendez, el agraviado Marco Antonio Ribeiro Ramirez mediante los acusados, se comunican vía telefónica con Lita Anilu Cerna Mendez y le ofrece la carta de trabajo a favor de Roger Ribeiro Ramirez, pero deberá realizar el pago de US\$ 1,700.00 soles, efectuándolo el día 20 de noviembre del 2007.
Análisis del contenido de la fuente documental	Enfocan la relevancia de la entrega del dinero fue para recibir las cartas de trabajo que posibilitaban la ida a Italia, induciendo a error a la víctima por la posibilidad que podía tener Lita Anilu Cerna Mendez, al estar radicando muchos años en dicho país; la entrega lo efectuó por la propia necesidad que tenía la víctima.
Conclusión	El análisis del caso resalta la presencia de la figura penal de la estafa, dicho engaño es suficiente por vincularse la necesidad por la que pasaba el agraviado y la oportunidad de trabajo al extranjero, siendo suficiente para considerarse un engaño suficiente; asimismo la persona actuó de buena fe y su grado socio cultural no cuenta rol especial para tener conocimiento de trámites administrativos.

Título: Sentencia Exp. 03262-2017-17-2501-JR-PE-03

Autor: Septima Juzgado Penal Unipersonal

Fecha: 02 de setiembre de 2022

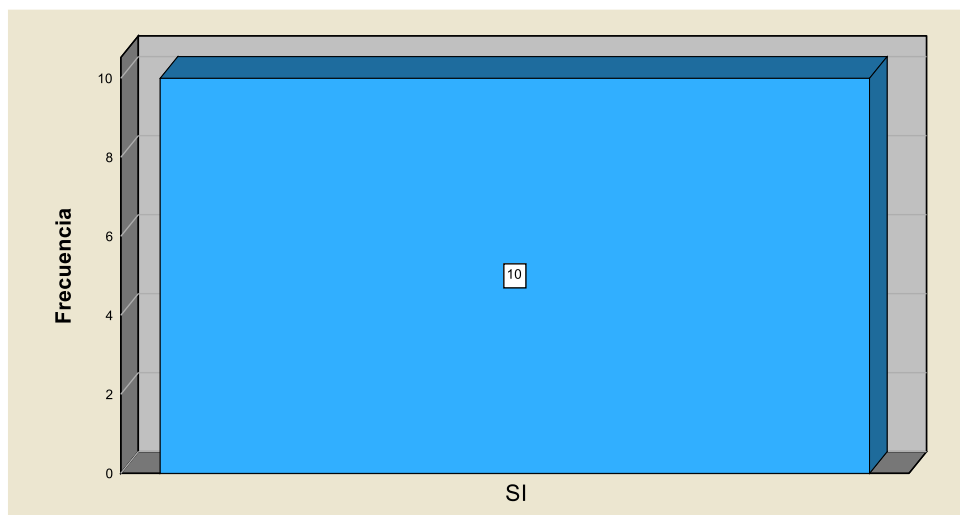
Fuente documental	Sentencia Exp. 03262-2017-17-2501-JR-PE-03
--------------------------	--

<p>Contenido de la fuente documental</p>	<p>Juanita Argelia Arevalo Delgado, era conocida en la iglesia “Bienvenido Espiritu Santo” como la profeta Puertorriqueña Aracely Weston Ojeda, quien transmitía mensajes de apoyo para acrecentar ayuda misionera extranjera, la misma solicitaba que realicen depósitos a cuentas financieras para disponer de sus patrimonios, el mes de diciembre del 2016 realizaron un viaje con las agraviadas y ocurrió un accidente de tránsito, donde los efectivos solicitaron que refiera su N° de DNI 09666380, posterior a ello indagaron en la RENIEC y se percatan que era peruana y con nombre Juanita Argelia Arevalo Delgado.</p> <p>En todo el tiempo de engaño se apodero de S/. 80,000.00 soles por parte de Yrma Hilda Ruiz Castillo, respecto de Alicia Yrasema Salinas Ronsan la suma de S/. 45,000.00 y respecto a Amalia Karina Valverde Rodriguez la suma de S/. 70,000.00 Soles</p>
<p>Análisis del contenido de la fuente documental</p>	<p>El engaño presentado indujo error a las agraviadas y a los demás miembros de la iglesia, desde la nacionalidad que hacía referencia y la supuesta ayuda misionera extranjera, con la finalidad de desprender voluntariamente de su patrimonio a las agraviadas “ su dinero”.</p>
<p>Conclusión</p>	<p>En el presente caso estamos frente un hecho que se determina como delito de estafa, donde se determinó el engaño suficiente para su configuración, porque fue suficiente para inducir a error a las agraviadas y hacerles pensar que en realidad estaban realizando una obra del señor para ayudar a los misioneros, mientras que dicha finalidad siempre fue ocasionar su propio lucro de la acusada.</p>

Por último se plantearon los cuestionarios que fueron desarrollados en el trayecto de la investigación los cuales se presentaron en base al objetivo muestra

investigación que es Determinar qué criterios consideran los jueces en el análisis del elemento idoneidad del engaño en el delito de estafa del mismo modo la incidencia que tiene la competencia de la víctima en cuando al engaño idóneo en el delito de estafa.

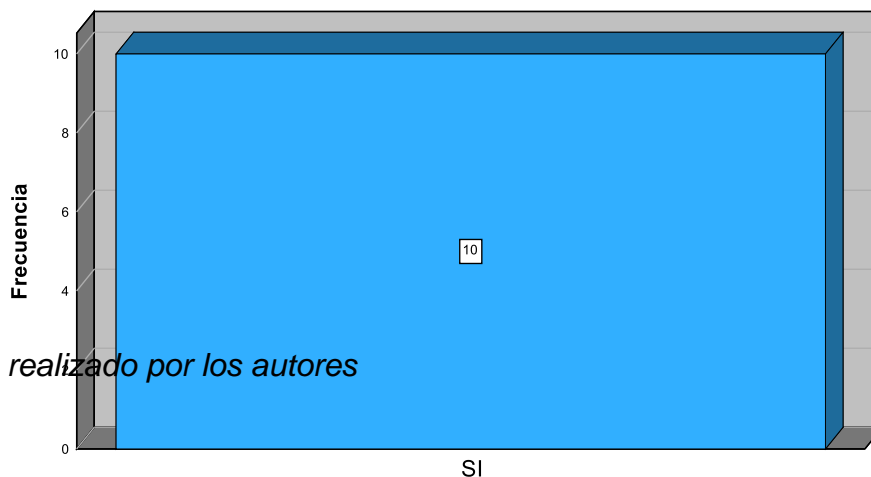
Figura 01: ¿Cree que en la Casación N° 421-2015- Arequipa contempla los alcances que debe tener el elemento de idoneidad del engaño en el delito de estafa?



Fuente: realizado por los autores

Se obtuvo que, de los 10 jueces encuestados en su totalidad 100%, determinaron que la Casación N° 421-2015- Arequipa, si contempla los debidos alcances en relación a la idoneidad del engaño en el delito de estafa. Entonces se determina que los colegiados consideran que esta casación contempla los alcances de la idoneidad del engaño en el delito de estafa.

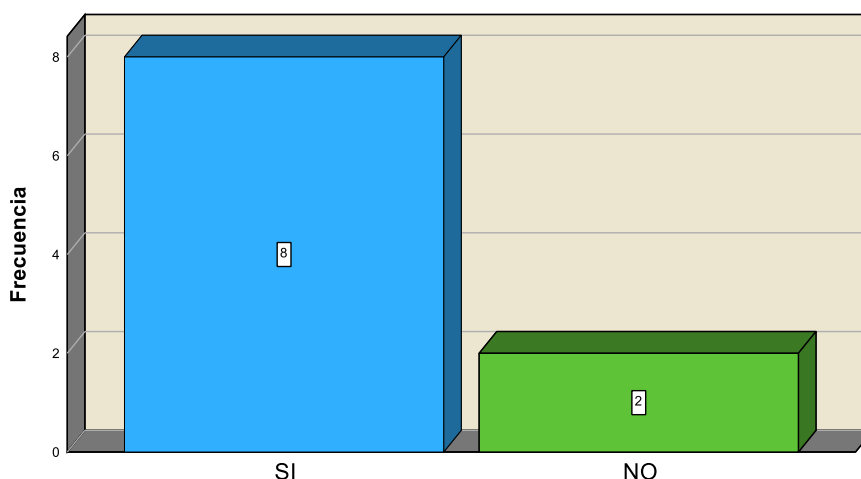
Figura 2: ¿Considera importante que, para determinar la idoneidad del engaño debe interpretarse de una forma objetiva y subjetiva?



Fuente: realizado por los autores

También se puede identificar que, el 100% de los jueces encuestados si consideran importante que la parte objetiva y subjetiva en razón de la víctima debe ser estudiada para determinar la idoneidad del engaño en el delito de estafa. En consecuencia se obtiene que, estos aspectos si son importantes al momento de identificar y determinar la idoneidad del engaño en el delito de estafa.

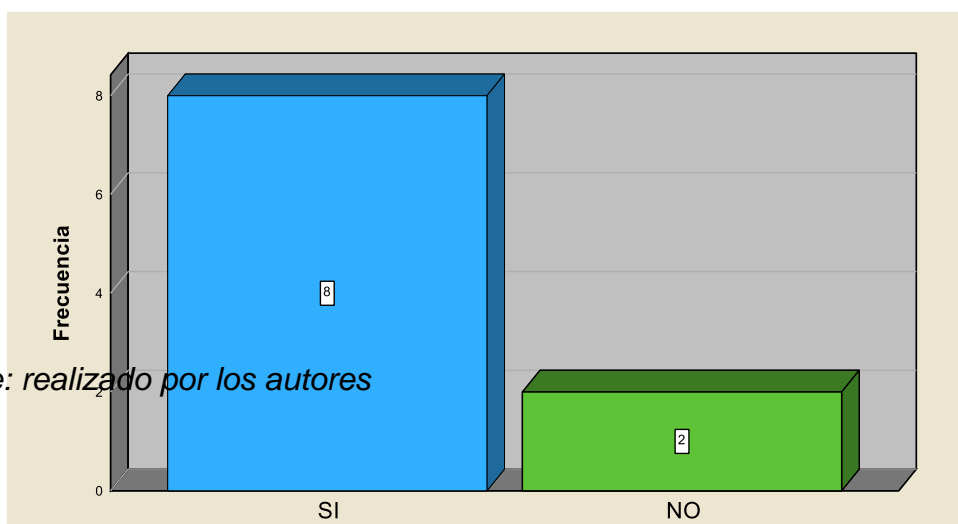
Figura 3: ¿Considera importante que se valoren de forma correcta el criterio subjetivo de la idoneidad del engaño en el delito de estafa?



Fuente: realizado por los autores

Del mismo modo mediante la encuesta realizada a los jueces especialistas, se pudo presentar que, el 80% de ellos estiman que el criterio subjetivo respecto de la víctima es fundamental para determinar la idoneidad del engaño en el delito de estafa. Por otro lado el otro 20% considera que no es importante este aspecto para la determinación de la idoneidad del engaño. Es así entonces que, se identifica que de los encuestados la mayoría concuerda en la valoración criterio subjetivo para que se termine la idoneidad del engaño en el delito de estafa.

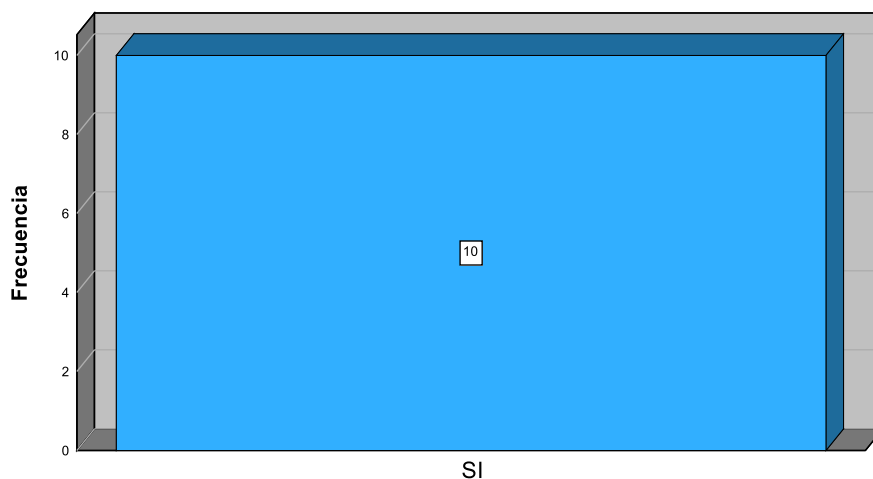
Figura 4: ¿Considera que la competencia de la víctima la (actitud negligente) debe considerarse como criterio de la idoneidad del engaño en el delito de estafa?



Fuente: realizado por los autores

A continuación se recoge que, el 80% de los encuestados consideran que la competencia de la víctima con ello su actitud negligente debe ser considerada como criterio de la idoneidad del engaño en el delito de estafa. Por consiguiente el 20% considera que esta actitud propia de la víctima p esta competencia no se enmarca como un criterio de la idoneidad del engaño en el delito de estafa. Entonces se puede contemplar que, gran número de los jueces especialistas consideran que la actitud negligente propia de la competencia de la víctima es un criterio fundamental de la idoneidad del engaño.

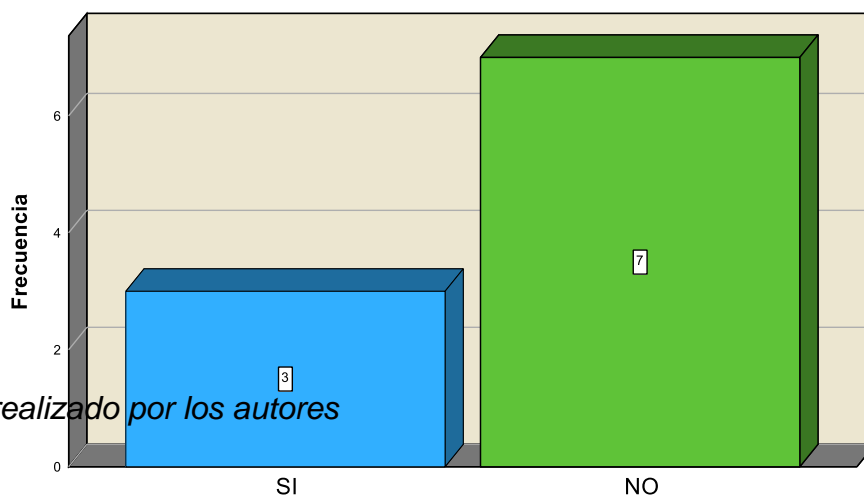
Figura 5: ¿Considera que las características personales, y coyunturales de la víctima, deban ser consideras para determinar la idoneidad del engaño en el delito de estafa?



Fuente: realizado por los autores

Por consiguiente se tiene que en razón a las características personales y coyunturales propios de la víctima son importantes para que se determine la idoneidad del engaño, con ello el 100% de los encuestados concuerdan con ellos, y apoyan que se debe tomar en cuenta estas características.

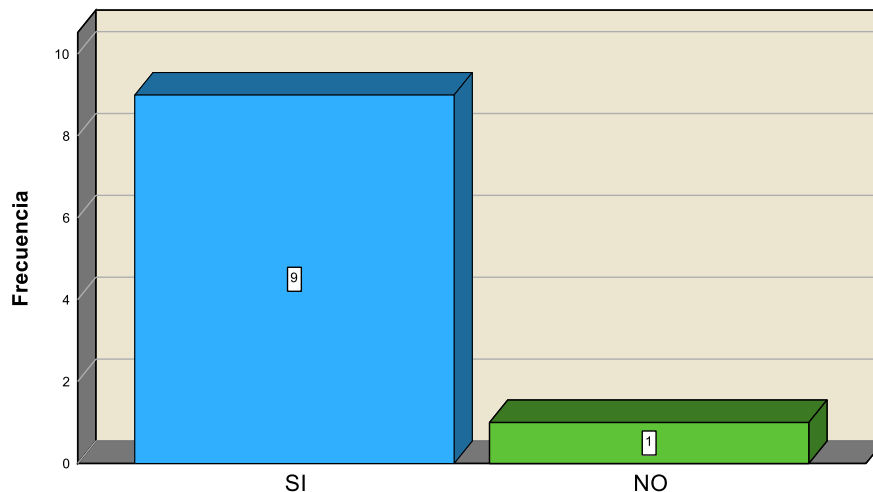
Figura 6: ¿Cree usted que los criterios que determinan la idoneidad del engaño están debidamente establecidos?



Fuente: realizado por los autores

Con referencia a determinar si los criterios de la idoneidad del engaño están debidamente establecidos en nuestra regulación, es importante señalar que, el 30% consideran que no están contemplados oportunamente. Sin embargo el 70% considera que si están puntualizados debidamente. Se puede entender entonces que el mayor número de encuestados consideran que los criterios de la idoneidad del engaño si están contemplados, expresados debida y oportunamente.

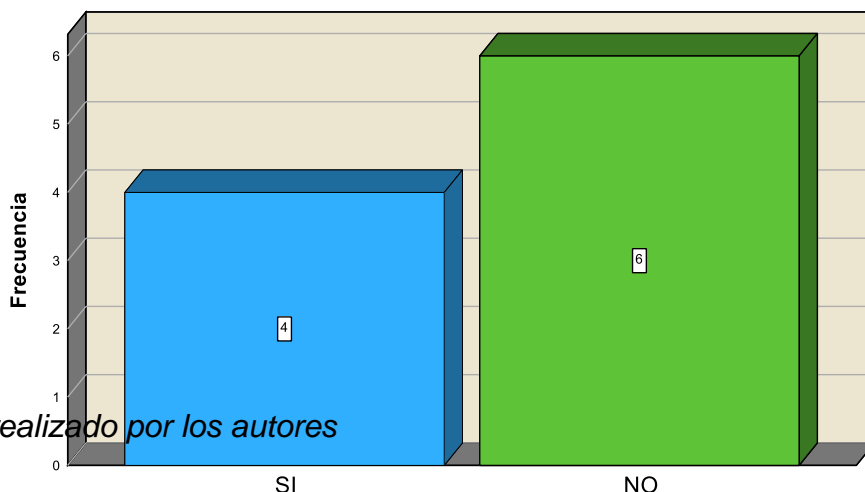
Figura 7: ¿Usted ha cuestionado la relevancia de la idoneidad del engaño en el delito de estafa?



Fuente: realizado por los autores

Se puede identificar que el 90% de los encuestados cuestionaron la relevancia que tiene la idoneidad del engaño en el delito de estafa. Por otro lado el 10% no lo considera así. Entonces se tiene que, la relevancia de la idoneidad del engaño viene siendo cuestionada, por un número reducido pero es considerado así, cuando se quiere determinar la tipicidad del delito de estafa, con ello se tiene posiciones opuestas que son importantes al momento de resolver un delito de estafa.

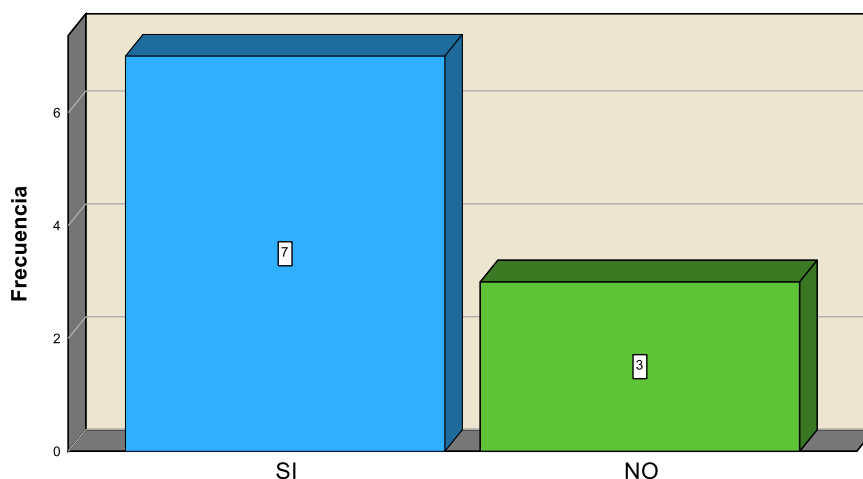
Figura 8: ¿Considera que la idoneidad del engaño en el delito de estafa respalda a la víctima?



Fuente: realizado por los autores

Se tiene que, el 40% de los jueces encuestados en el módulo penal de nuevo Chimbote, consideran que al plantearse la figura de la idoneidad del engaño se está respaldando a la víctima. Sin embargo el 60% considera que no es así. Se puede determinar entonces que, la idoneidad del engaño al reflejarse busca concluir si el engaño es suficiente para que se considere típico un delito de estafa.

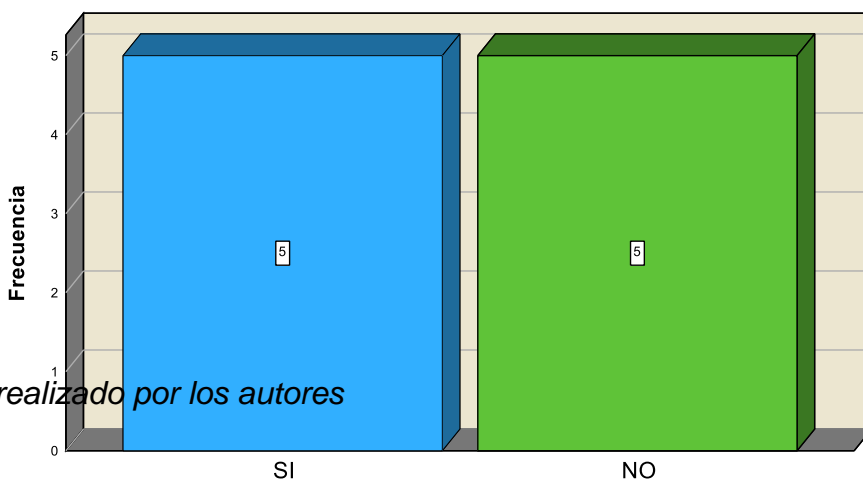
Figura 9: ¿Cree usted que al no determinarse como idóneo el engaño en el delito de estafa, frente a un hecho, este sea suficiente para considerarse atípico?



Fuente: realizado por los autores

Se tiene que, el 70% de los jueces consideran que es suficiente para determinar la atipicidad de un delito estafa, al no determinar el engaño como idóneo. Sin embargo el 30% considera que no es suficiente la no determinación del engaño idóneo para que el delito de estafa sea considerado atípico. Este apartado viene siendo puntual debido a que se busca rescatar la consideración de los encuestados en cuanto a la importancia que tiene la idoneidad del engaño, en donde la mayoría considera que si no es idóneo un engaño se considera como atípico el delito de estafa.

Figura 10: ¿Considera que nuestra legislación al plantear el elemento idoneidad del engaño en el delito de estafa, causa efectos negativos para la víctima?



Fuente: realizado por los autores

Con relación al planteamiento de la idoneidad del engaño en nuestra legislación, el 50% de los jueces encuestados consideran que, si causaría efectos negativos a la víctima del delito de estafa. Sin engaño el 50% no lo considera así. Por ello la figura de la idoneidad de engaño al estar considera igualitaria tanto al considerar que causa efectos negativos y también que no los causa, entonces se puede decir que, es puntual y esencial para que un delito sea considerado atípico, de ahí su relevancia que como se obtuvo un porcentaje igualitario sobre este criterio.

IV. DISCUSIÓN

Luego de haber obtenido los resultados de los objetivos materia de investigación, es esencial determinar una comparación entre lo obtenido en la investigación, los antecedentes y lo recolectado, para poder realizar una síntesis y compararlas para comprender la relevancia de la investigación.

Con respecto al objetivo establecido en nuestro trabajo de investigación sobre "Determinar qué criterios consideran los jueces en el análisis del elemento idoneidad del engaño en el delito de estafa", se realizó un análisis a las sentencias remitidas por el módulo penal de nuevo Chimbote, la primera sería la Sentencia Exp. 03142-2019-9-2501-JR-PE-02, donde hace referencia a la importancia del engaño para poder determinar la tipicidad del ilícito penal del delito de Estafa, siendo esencial dicho elemento para poder realizar la afectación al bien jurídico protegido, por ello, se comprende que los medios probatorios presentados por la otra parte fueron esencial para poder inducir a error a la víctima, siendo un engaño idóneo porque el sujeto pasivo tuvo los medios que daban veracidad de la compra del bien como "número de Ruc y Razón Social"

Asimismo, tenemos Sentencia Exp. 01689-2021-48-2501-JR-PE-04, donde su enfoque no sólo tiene relevancia en el acto del engaño, sino determina la conexión de amistad y familiaridad, porque se crea un ambiente de confianza que será relevante al momento de poder considerarse como idóneo el engaño en el delito de estafa, por la vinculación que tienen las partes: asimismo se observa un contrato criminalizado que tiene como finalidad crear una falsa realidad, haciendo creer sobre qué realizara cumplimiento del acto, cuando el sujeto activo su finalidad es mantenerlo en error para disfrutar del bien jurídico tutelado.

En la Sentencia Exp. 2038-2020-81-2501-JR-PE-02, se determina que se presenta con la finalidad de ocasionar un error, mediante hechos que pueda provocar la confusión del sujeto pasivo, siendo medios que hará que el engaño sea idóneo para provocar el error a la víctima, presentando en el presente caso mediante un grupo de personas que se identificaron como asesores, mediante fotocheck y contratos que presentaban logros del PROSEGUIR.

Siendo algunas sentencias materia de análisis en nuestro trabajo de investigación, por ello, en nuestro trabajo de investigación en el antecedente internacional realizó

en Chile por Martínez, quien determina que en el presente delito, se presenta la autolesión por la parte afectada en algunos casos y que la conducta negligente no es protegido por nuestra legislación, pero es noción a los casos de análisis se entiende la relevancia de la posición de la víctima para que los jueces determinen la tipicidad de un hecho delictivo.

En la investigación realizada en España por Izquierdo, determina que la idoneidad del engaño debe venir inmersa no sólo en la suficiencia del engaño, sino desde que dispone del bien jurídico afectado, siendo relevante al momento de considerar las sentencias analizadas, donde el perjuicio debe ser claro y poder demostrar la afectación al bien establecido, por ello se entiende que para poder darse la tipicidad debe estar claro la forma de cómo se manifiesta la idoneidad del engaño y el perjuicio al bien jurídico.

Aunado a ello, Quiroz y Apaza determinaron en el antecedente nacional que los fiscales no suelen calificar correctamente los casos de estafa porque no toman el correcto razonamiento para evaluar dichos ilícitos penales, mientras que en el análisis se puede observar que si resuelven a favor de la víctima, pero no sustentan la suficiencia del engaño 6solo enfocan de forma genérica, hecho preocupante en una sentencia que debe observar los alcances que tiene el delito en un determinado caso, asimismo, en las entrevistas realizadas se observa que los mismo jueces determinan que no está debidamente establecida los criterios de los jueces

V. CONCLUSIONES

En noción al análisis establecido sobre el elemento idoneidad del engaño en el delito de estafa, se determina que el enfoque de cómo se desarrolla los aspectos que involucran a la vulnerabilidad de dicha figura penal, son valoradas por los jueces al momento de resolver un determinado hecho, surgiendo desde la veracidad del engaño y sus alcances que puede tener el sujeto pasivo para recaer en error.

La forma de como se ve involucrado el sujeto pasivo, no sólo se enfoca por el supuesto engaño, sino otros aspectos que pueden ser valorados para determinar el error, como aspectos sociales o conexión entre el sujeto activo y el afectado, siendo importante el determinar si hubiese existido una amistad o familiaridad, porque se encuentra en un estado de confianza que puede inducir a error.

Los colegiados entrevistados refieren que la idoneidad del engaño del delito de estafa, es un tema importante al ser un hecho que no en todos los casos se interpreta de forma correcta el criterio subjetivo, partiendo del hecho de que la misma competencia de la víctima suele provocar la realización del hecho lesivo, por ello se contempla la idea que no están debidamente establecidos los criterios de la idoneidad del engaño para una correcta valoración

VI. RECOMENDACIONES

- A modo de recomendación, luego de haber realizado la búsqueda de información y los análisis correspondientes, se sugiere que los colegiados que resuelven los delitos en razón al delito de estafa, tomen en cuenta la competencia de la víctima, las características personales de la misma, y la capacidad de esta para proveer este delito, del mismo modo comprender lo subjetivo y objetivo en razón de la víctima y el perjuicio que provoca en este el hecho de hacerse de su patrimonio.
- Así también se recomienda a los investigadores que a futuro lleguen a realizar n investigación con referencia a la idoneidad del engaño en el delito de estafa, tomen en cuenta que este tema es amplio y relevante para que se pueda determinar la tipicidad del delito, por tanto la investigación presentada les servirá indudablemente para esa realización, y así puedan aportan nuevos conocimientos a la comunidad de la investigación científica.
- Después de los resultados obtenidos en el análisis documental y las encuestas realizadas a los jueces conocedores del tema, se pretende que, los criterios que componen el engaño idóneo deben ser analizados con detenimiento y tomando en cuenta la posición, comportamiento las acciones y el perjuicio con referencia a la víctima, todo ello derivado de los resultados obtenidos en tanto se vio posiciones diferentes de abordar este tema, de ahí la sugerencia porque el perjuicio que se causa a la víctima con hacerse de patrimonio es relevante para la misma y la sociedad que busca se le trate con respeto de sus derechos y con justicia al resolver sus conflictos.

REFERENCIAS

- Abanto, R y Reyes, G (2022) https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/128350/Abanto_PRA-Reyes_RGM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Actualidad Penal (2023). Delito de estafa: definición y bien jurídico protegido (R. N. N.º 725-2018 Junín). <https://actualidadpenal.pe/jurisprudencia/delito-de-estafa-definicion-y-bien-juridico-protegido-r-n-n0-725-2018-junin/1>
- Albujar A. (2015). El tratamiento normativo de la estafa sobre la víctima estructuralmente débil y los alcances del artículo 196 - A. https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2255/DER_025.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Balmaceda, G y Araya, I (2009) Engaño en la estafa: ¿una puesta en escena? <https://www.redalyc.org/pdf/733/73313667001.pdf>
- Barreda, J (2022) Análisis de la prisión preventiva otorgadas por el juicio mediático y la vulneración de la garantía procesal constitucional, Arequipa 2021. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/128241>
- Carbonel P. (2022). La imputación penal de la estafa desde la perspectiva de una adecuada imputación necesaria en el Perú. <https://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/20.500.12672/19373>
- Cisneros, C y Jiménez, R (2021) El delito de estafa: naturaleza, elementos y consumación. <https://www.scielo.org.mx/pdf/dilemas/v8nspe4/2007-7890-dilemas-8-spe4-00042.pdf>
- Costa I, Driessnack M. y Sousa V. (2007). Revisión De Diseños De Investigación Resaltantes Para Enfermería. Parte 1: Diseños De Investigación Cuantitativa. <https://www.scielo.br/j/r/rlae/a/7zMf8XypC67vGPrXVrVFGdx/?format=pdf&lang=es>
- Dulzaides, M y Molina, A (2004) Análisis documental y de información: dos componentes de un mismo proceso.

http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1024-94352004000200011

- Fernández, A (2019) Aspectos esenciales del delito de estafa en el Código Penal español. Essential aspects of the crime of fraud in the Spanish Penal Code <https://ebuah.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/39246/Fern%C3%A1ndez%20Mor%C3%B3n.%20TFM%20%28versi%C3%B3n%20final%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Flores S. (2018). El delito de estafa en los márgenes del incumplimiento contractual. <https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/7571/BC-1854%20FLORES%20ALARCON.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Fossaroli, P (2021) Los deberes de autoprotección en el delito de estafa a propósito del fallo “Selman” de la CSJN. <https://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/89746-deberes-autoproteccion-delito-estafa-proposito-del-fallo-selman-csjn>
- Feria, H. et al (2020) the interview and the survey: ¿methods or techniques of the empirical inquiry?. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7692391.pdf>
- Izquierdo C. (2016). Engaño y silencio. Bases para un tratamiento unitario de la comisión activa y omisiva del delito de estafa. <https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/399991/tcis.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- López, P (2004) Población muestra y muestreo. http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=s1815-02762004000100012
- LP. (2021) Elementos típicos del delito de estelionato y sus diferencias con la estafa [RN 1992-2019, Lima]. <https://lpderecho.pe/elementos-tipicos-delito-estelionato-diferencias-estafa-recurso-nulidad-1992-2019-lima/>
- Martinez F. (2016). El engaño en el delito de estafa. <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/144448/EI-en-cga%20en-el-delito-de-estafa.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Mattos S. (2012). La intervención de la víctima en el delito de estafa. <https://revistas.cientifica.edu.pe/index.php/desdeelsur/article/view/146>

- Mayer L. (2014). El engaño concluyente en el delito de estafa. <https://www.scielo.cl/pdf/rchilder/v41n3/art10.pdf>
- Ore, E (s.f) Autopuesta en peligro y exclusión de autopuesta en peligro y exclusión de comportamiento comportamientos penalmente relevante. <https://es.scribd.com/document/113700526/Autopuesta-en-Peligro>
- Oyola A. (2021). La variable. http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2227-47312021000100016
- Paredes, J (2021) El delito de estafa en el Código Penal peruano. <https://lpderecho.pe/estafa-codigo-penal-peruano/>
- Quiroz T. y Apaza C. (2022). El delito de estafa una mirada desde la posición del sujeto pasivo, distrito de Centro Colorado - Arequipa 2022. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/96353/Quiro_TKB-Apaza_CMJ-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y
- Reg, N° 418-2015. Estafa mediante calidad simulada y apariencia de crédito - Presentación al cobro por un tenedor ilegítimo de un cheque denunciado como sustraído - Negligencia del banco en el ejercicio de sus controles - Culpa de la víctima - Atipicidad – Absolución. <https://www.pensamientopenal.com.ar/fallos/43037-estafa-mediante-calidad-simulada-y-apariencia-credito-presentacion-al-cobro-tenedor>
- Rodríguez, C. Breña, J. Esenarro, D (2021) Las variables en la metodología de la investigación científica. <https://3ciencias.com/wp-content/uploads/2021/10/Las-Variables.pdf>
- Rodriguez P. (2013). Estafa y otras defraudaciones. <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/cpccomentado/cpc37767.pdf>
- Salazar, M. Icaza, M y Alejo, O (2018) The importance of ethics in research. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202018000100305
- Sampieri et al. (2003) El proceso de investigación y los enfoques cuantitativo y cualitativo: hacia un modelo integral. <http://metodos->

comunicacion.sociales.uba.ar/wp-content/uploads/sites/219/2014/04/Hernandez-Sampieri-Cap-1.pdf

Vargas J. (2019). El delito de estafa y la mínima intervención penal.

<https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/29982/1/FJCS-POSG-162.pdf>

Vergara J. (2022). La estafa y el incumplimiento contractual civil. Un análisis actualizado desde los elementos constitutivos del tipo penal de estafa.

<https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/23871/Tesis%20Estafa%20Maestria%20Penal-1.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

ANEXOS

ANEXO Nº 01 VARIABLES Y OPERACIONALIZACION

VARIABLES	DEFINICIÓN DE VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADORES	TECNICA E INSTRUMENTO
<p style="text-align: center;">Variables Independiente</p> <p style="text-align: center;">La idoneidad del engaño en el delito de la estafa</p>	<p>La definición conceptual se determinó en base a Balmaceda G. y Araya I. (2009), se comprende el engaño idóneo en la actualidad cuando el sujeto activo produce a error a la víctima, a través de la credulidad, confianza y buena fe; por ello se determina que para su concepción debe completarse este proceso a través de una forma subjetiva que acogerá las condiciones que tiene el sujeto pasivo</p>	<p>Error a la víctima.</p> <p>Perjuicio a la víctima</p>	<p>Induce a equivocación al sujeto pasivo.</p> <p>Ocasiona un daño patrimonial y va contra la confianza de la víctima</p>	<p>NOMINAL</p>
<p style="text-align: center;">Variables Dependiente</p> <p style="text-align: center;">Competencia de la víctima</p>	<p>Mattos (2012), precisa que, la competencia del afectado tiene un carácter sustancial para que el delito de estafa pueda consumarse y se configure como injusto penal, entonces se puede concluir que la participación de la víctima al respecto del delito de estafa es equiparable a la de un cooperador necesario (p.28)</p>	<p>Conocimiento</p> <p>Interpretación y deducción.</p>	<p>Prever el engaño</p> <p>Influye el juicio propio de la persona</p>	<p>NOMINAL</p>

ANEXO Nº 2 MATRIZ DE CONSISTENCIA

Planteamiento del problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Marco teórico	Metodología
<p><u>Problema general</u></p> <p>¿Qué criterios consideran los jueces en el análisis del elemento idoneidad del engaño en el delito de estafa?</p>	<p><u>Objetivo General</u></p> <p>Determinar qué criterios consideran los jueces en el análisis del elemento idoneidad del engaño en el delito de estafa.</p>	<p><u>Hipótesis general</u></p> <p>Los jueces consideran la competencia de la víctima como uno de los criterios para realizar el análisis del elemento idoneidad del engaño en el delito de estafa.</p>	<p><u>1. Variables Generales</u></p> <p>1.1. independiente</p> <p>La idoneidad del engaño en el delito de estafa</p> <p>1.2. Dependiente.</p> <p>Competencia de la víctima</p>	<p>Capítulos</p> <p>Capítulo I Realidad problemática. Problemas generales y específicos. Justificación. Objetivo general y específicos. Hipótesis general y específicos.</p> <p>Capítulo II Antecedentes Marco conceptual.</p> <p>Capítulo III Tipo y diseño de investigación. Variables y operacionalización. Población, muestra y muestreo. Técnicas e instrumentos de recolección de datos. Procedimientos. Método de análisis de datos. Aspectos éticos.</p> <p>Capítulo IV Recursos y Presupuesto. Financiamiento. Cronograma de ejecución.</p> <p>Capítulo V Matriz de consistencia.</p>	<p>Tipo de investigación.</p> <p>Cuantitativa</p> <p>Básica.</p> <p>Diseño de investigación:</p> <p>No experimental, transversal, descriptiva simple.</p> <p>Técnicas de recolección de datos:</p> <p>Análisis documental</p> <p>Cuestionarios.</p> <p>Instrumento:</p> <p>Ficha de análisis documental</p> <p>Guía de cuestionario</p>

ANEXO Nº 03 GUIA DE CUESTIONARIO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE CUESTIONARIO

Título: “Criterios para determinar la idoneidad del engaño en el delito de estafa en la Corte Superior del Santa 2021-2022”

Entrevistado:

Cargo:

Instrucción: la presente ficha cuenta con 10 ítems formulados por cada uno de los indicadores, Los cuestionarios realizadas a los jueces del módulo penal de nuevo Chimbote en referencia al delito de estafa, de la Corte Superior del Santa 2021-2022.

Variable Dependiente		Estado: sentencias	criterios	
			Si (1)	No (2)
	DIMENSIÓN 1 Forma Objetiva	PREGUNTAS		
		1. ¿Cree que en la Casación Nº 421-2015-Arequipa contempla los alcances que debe tener el elemento de idoneidad del engaño en el delito de estafa?		
		2. ¿Considera importante que, para determinar la idoneidad del engaño debe interpretarse de una forma objetiva y subjetiva?		
	DIMENSIÓN 2 Forma Subjetiva	3. ¿Considera importante que se valoren de forma correcta el criterio subjetivo de la idoneidad del engaño en el delito de estafa?		
		4. ¿Considera que la competencia de la víctima la (actitud negligente) debe considerarse como criterio de la idoneidad del engaño en el delito de estafa?		
	5. ¿Considera que las características personales, y coyunturales de la víctima, deban ser consideradas para determinar la idoneidad del engaño en el delito de estafa?			
Variable independiente	DIMENSIÓN 1 Error a la víctima.	6. ¿Cree usted que los criterios que determinan la idoneidad del engaño están debidamente establecidos?		
		7. ¿Usted ha cuestionado la relevancia de la idoneidad del engaño en el delito de estafa?		
		8. ¿Considera que la idoneidad del engaño en el delito de estafa respalda a la víctima?		
	DIMENSIÓN 2	9. ¿Cree usted que al no determinarse como idóneo el engaño en el delito de estafa, frente a un		

	Perjuicio a la víctima	hecho, este sea suficiente para considerarse atípico?		
		10. ¿Considera que nuestra legislación al plantear el elemento idoneidad del engaño en el delito de estafa, causa efectos negativos para la víctima?		

3.1.2. FOTOGRAFÍAS ADJUNTAS DE LOS CUESTIONARIO REALIZADOS A LOS JUECES DEL MÓDULO PENAL DE LA CORTE SUPERIOR DEL SANTA

FICHA DE ENTREVISTA

"Criterios de la idoneidad del engaño en el delito de estafa en la Corte Superior del Santa 2021-2022"

La presente ficha de observación cuenta con 10 ítems formulados por cada uno de los indicadores, en el cual se detallará las entrevistas realizadas a los jueces del módulo penal de nuevo Chimbote en referencia al delito de estafa, de la Corte Superior del Santa 2021-2022.

Nombre del entrevistado: *Julio primer juzgado / Silvia Pillaca Vaidoz*

Variable independiente	DIMENSIÓN	PREGUNTAS	criterios	
			Si (1)	No (2)
La idoneidad del engaño en el delito de estafa	DIMENSIÓN 1 Forma Objetiva	1. ¿Cree que en la Casación N° 421-2015-Arequipa contempla los alcances que debe tener el elemento de idoneidad del engaño en el delito de estafa?	✓	
		2. ¿Considera importante que, para determinar la idoneidad del engaño debe interpretarse de una forma objetiva y subjetiva?	✓	
		3. ¿Considera importante que se valoren de forma correcta el criterio subjetivo de la idoneidad del engaño en el delito de estafa?		✓
	DIMENSIÓN 2 Forma Subjetiva	4. ¿Considera que la competencia de la víctima la (actitud negligente) debe considerarse como criterio de la idoneidad del engaño en el delito de estafa?	✓	
		5. ¿Considera que las características personales, y coyunturales de la víctima, deban ser consideradas para determinar la idoneidad del engaño en el delito de estafa?	✓	
Variable Dependiente	DIMENSIÓN 1 Error a la víctima.	6. ¿Cree usted que los criterios que determinan la idoneidad del engaño están debidamente establecidos?		✓
		7. ¿Usted ha cuestionado la relevancia de la idoneidad del engaño en el delito de estafa?	✓	
		8. ¿Considera que la idoneidad del engaño en el delito de estafa respalda a la víctima?		✓
	DIMENSIÓN 2 Perjuicio a la víctima	9. ¿Cree usted que al no determinarse como idóneo el engaño en el delito de estafa, frente a un hecho, este sea suficiente para considerarse atípico?		✓
		10. ¿Considera que nuestra legislación al plantear el elemento idoneidad del engaño en el delito de estafa, causa efectos negativos para la víctima?	✓	


PODER JUDICIAL
 Corte Superior del Santa
J. G. Vaidoz
 Silvia Pillaca Vaidoz
 JUECES, JUECES DE TURNO Y JUECES PREPARATORIOS

FICHA DE ENTREVISTA

"Criterios de la idoneidad del engaño en el delito de estafa en la Corte Superior del Santa 2021-2022"

La presente ficha de observación cuenta con 10 ítems formulados por cada uno de los indicadores, en el cual se detallará las entrevistas realizadas a los jueces del módulo penal de nuevo Chimbote en referencia al delito de estafa, de la Corte Superior del Santa 2021-2022.

Nombre del entrevistado: *Jesús Cuervo Juzgado / Susana Quispe Trujillo*

Variable independiente	DIMENSIÓN	PREGUNTAS	Estado: jueces	
			Si (1)	No (2)
La idoneidad del engaño en el delito de estafa	1 Forma Objetiva	1. ¿Cree que en la Casación N° 421-2015-Arequipa contempla los alcances que debe tener el elemento de idoneidad del engaño en el delito de estafa?	X	
		2. ¿Considera importante que, para determinar la idoneidad del engaño debe interpretarse de una forma objetiva y subjetiva?	X	
	2 Forma Subjetiva	3. ¿Considera importante que se valoren de forma correcta el criterio subjetivo de la idoneidad del engaño en el delito de estafa?		X
		4. ¿Considera que la competencia de la víctima la (actitud negligente) debe considerarse como criterio de la idoneidad del engaño en el delito de estafa?	X	
		5. ¿Considera que las características personales, y coyunturales de la víctima, deban ser consideradas para determinar la idoneidad del engaño en el delito de estafa?	X	
Variable Dependiente	1 Error a la víctima.	6. ¿Cree usted que los criterios que determinan la idoneidad del engaño están debidamente establecidos?		X
		7. ¿Usted ha cuestionado la relevancia de la idoneidad del engaño en el delito de estafa?	X	
	2 Perjuicio a la víctima	8. ¿Considera que la idoneidad del engaño en el delito de estafa respalda a la víctima?		X
		9. ¿Cree usted que al no determinarse como idóneo el engaño en el delito de estafa, frente a un hecho, este sea suficiente para considerarse atípico?	^	
Competencia de la víctima	2 Perjuicio a la víctima	10. ¿Considera que nuestra legislación al plantear el elemento idoneidad del engaño en el delito de estafa, causa efectos negativos para la víctima?		X


Susana Amparo Quispe Trujillo
 JUEZ
 CUANTO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

FICHA DE ENTREVISTA

"Criterios de la idoneidad del engaño en el delito de estafa en la Corte Superior del Santa 2021-2022"

La presente ficha de observación cuenta con 10 ítems formulados por cada uno de los indicadores, en el cual se detallará las entrevistas realizadas a los jueces del módulo penal de nuevo Chimbote en referencia al delito de estafa, de la Corte Superior del Santa 2021-2022.

Nombre del entrevistado: *Juez Miguel Trumboso / José Cáceres Haro*

Variable independiente	DIMENSIÓN	PREGUNTAS	Estado: jueces	
			Si (1)	No (2)
La idoneidad del engaño en el delito de estafa	FORMA Objetiva	1. ¿Cree que en la Casación N° 421-2015-Arequipa contempla los alcances que debe tener el elemento de idoneidad del engaño en el delito de estafa?	X	
		2. ¿Considera importante que, para determinar la idoneidad del engaño debe interpretarse de una forma objetiva y subjetiva?	X	
	DIMENSIÓN 2 Forma Subjetiva	3. ¿Considera importante que se valoren de forma correcta el criterio subjetivo de la idoneidad del engaño en el delito de estafa?	X	
		4. ¿Considera que la competencia de la víctima la (actitud negligente) debe considerarse como criterio de la idoneidad del engaño en el delito de estafa?		X
		5. ¿Considera que las características personales, y coyunturales de la víctima, deban ser consideradas para determinar la idoneidad del engaño en el delito de estafa?	X	
Variable Dependiente	DIMENSIÓN 1 Error a la víctima.	6. ¿Cree usted que los criterios que determinan la idoneidad del engaño están debidamente establecidos?	X	
		7. ¿Usted ha cuestionado la relevancia de la idoneidad del engaño en el delito de estafa?	X	
		8. ¿Considera que la idoneidad del engaño en el delito de estafa respalda a la víctima?	X	
	DIMENSIÓN 2 Perjuicio a la víctima	9. ¿Cree usted que al no determinarse como idóneo el engaño en el delito de estafa, frente a un hecho, este sea suficiente para considerarse atípico?	X	
10. ¿Considera que nuestra legislación al plantear el elemento idoneidad del engaño en el delito de estafa, causa efectos negativos para la víctima?		X		


Abg. José Luis Cáceres Haro
ABOGADO TRANSITOÑO ESPECIALIZADO EN
 DEFENSA DE DOMINIO EN ACCIÓN JUZGADO DE
 INVESTIGACIÓN PREPARATORIA ESPECIALIZADO EN
 DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DEL SANTA

FICHA DE ENTREVISTA

"Criterios de la idoneidad del engaño en el delito de estafa en la Corte Superior del Santa 2021-2022"

La presente ficha de observación cuenta con 10 items formulados por cada uno de los indicadores, en el cual se detallará las entrevistas realizadas a los jueces del módulo penal de nuevo Chimbote en referencia al delito de estafa, de la Corte Superior del Santa 2021-2022.

Nombre del entrevistado: *Juzgado Penal / Fernando Arequipa Rios*

Variable independiente	DIMENSIÓN	PREGUNTAS	Estado: jueces	
			Si (1)	No (2)
La idoneidad del engaño en el delito de estafa	Forma Objetiva	1. ¿Cree que en la Casación N° 421-2015-Arequipa contempla los alcances que debe tener el elemento de idoneidad del engaño en el delito de estafa?	X	
		2. ¿Considera importante que, para determinar la idoneidad del engaño debe interpretarse de una forma objetiva y subjetiva?	X	
	Forma Subjetiva	3. ¿Considera importante que se valoren de forma correcta el criterio subjetivo de la idoneidad del engaño en el delito de estafa?	X	
		4. ¿Considera que la competencia de la víctima la (actitud negligente) debe considerarse como criterio de la idoneidad del engaño en el delito de estafa?	X	
		5. ¿Considera que las características personales, y coyunturales de la víctima, deban ser consideradas para determinar la idoneidad del engaño en el delito de estafa?	X	
Variable Dependiente	DIMENSIÓN 1	6. ¿Cree usted que los criterios que determinan la idoneidad del engaño están debidamente establecidos?	X	
		7. ¿Usted ha cuestionado la relevancia de la idoneidad del engaño en el delito de estafa?	X	
	Error a la víctima.	8. ¿Considera que la idoneidad del engaño en el delito de estafa respalda a la víctima?		X
		DIMENSIÓN 2	9. ¿Cree usted que al no determinarse como idóneo el engaño en el delito de estafa, frente a un hecho, este sea suficiente para considerarse atípico?	X
Perjuicio a la víctima	10. ¿Considera que nuestra legislación al plantear el elemento idoneidad del engaño en el delito de estafa, causa efectos negativos para la víctima?			X


PODER JUDICIAL DEL PERÚ
 Corte Superior de Justicia del Santa

FERNANDO JOSEPH AREQUIPA RIOS
 JUEZ
 SEXTO JUZGADO PENAL UNIFICADO ESPECIALIZADO
 EN DELITOS DE COTRIBUCIÓN DE FUNCIONARIOS

FICHA DE ENTREVISTA

"Criterios de la idoneidad del engaño en el delito de estafa en la Corte Superior del Santa 2021-2022"

La presente ficha de observación cuenta con 10 ítems formulados por cada uno de los indicadores, en el cual se detallará las entrevistas realizadas a los jueces del módulo penal de nuevo Chimbote en referencia al delito de estafa, de la Corte Superior del Santa 2021-2022.

Nombre del entrevistado: *JURTA ANA VIZCARRA*

Variable independiente	DIMENSIÓN	PREGUNTAS	Estado: jueces	
			Si (1)	No (2)
La idoneidad del engaño en el delito de estafa	DIMENSIÓN 1 Forma Objetiva	1. ¿Cree que en la Casación N° 421-2015-Arequipa contempla los alcances que debe tener el elemento de idoneidad del engaño en el delito de estafa?	X	
		2. ¿Considera importante que, para determinar la idoneidad del engaño debe interpretarse de una forma objetiva y subjetiva?	X	
	DIMENSIÓN 2 Forma Subjetiva	3. ¿Considera importante que se valoren de forma correcta el criterio subjetivo de la idoneidad del engaño en el delito de estafa?	X	
		4. ¿Considera que la competencia de la víctima la (actitud negligente) debe considerarse como criterio de la idoneidad del engaño en el delito de estafa?	X	
		5. ¿Considera que las características personales, y coyunturales de la víctima, deben ser consideradas para determinar la idoneidad del engaño en el delito de estafa?	X	
Variable Dependiente	DIMENSIÓN 1 Error a la víctima.	6. ¿Cree usted que los criterios que determinan la idoneidad del engaño están debidamente establecidos?		X
		7. ¿Usted ha cuestionado la relevancia de la idoneidad del engaño en el delito de estafa?		X
Competencia de la víctima	DIMENSIÓN 2 Perjuicio a la víctima	8. ¿Considera que la idoneidad del engaño en el delito de estafa respalda a la víctima?	X	
		9. ¿Cree usted que al no determinarse como idóneo el engaño en el delito de estafa, frente a un hecho, este sea suficiente para considerarse atípico?	X	
		10. ¿Considera que nuestra legislación al plantear el elemento idoneidad del engaño en el delito de estafa, causa efectos negativos para la víctima?	X	


Ana Vizcarra

FICHA DE ENTREVISTA

"Criterios de la idoneidad del engaño en el delito de estafa en la Corte Superior del Santa 2021-2022"

La presente ficha de observación cuenta con 10 ítems formulados por cada uno de los indicadores, en el cual se detallará las entrevistas realizadas a los jueces del módulo penal de nuevo Chimbote en referencia al delito de estafa, de la Corte Superior del Santa 2021-2022.

Nombre del entrevistado: *Suez de primer juzgado de Investigación Preparatoria / Andres Manuel Vargas*

Variable independiente	DIMENSIÓN	Estado: jueces	criterios	
		PREGUNTAS	Si (1)	No (2)
La idoneidad del engaño en el delito de estafa	DIMENSIÓN 1 Forma Objetiva	1. ¿Cree que en la Casación N° 421-2015-Arequipa contempla los alcances que debe tener el elemento de idoneidad del engaño en el delito de estafa?	X	
		2. ¿Considera importante que, para determinar la idoneidad del engaño debe interpretarse de una forma objetiva y subjetiva?	X	
	DIMENSIÓN 2 Forma Subjetiva	3. ¿Considera importante que se valoren de forma correcta el criterio subjetivo de la idoneidad del engaño en el delito de estafa?	X	
		4. ¿Considera que la competencia de la víctima la (actitud negligente) debe considerarse como criterio de la idoneidad del engaño en el delito de estafa?	X	
		5. ¿Considera que las características personales, y coyunturales de la víctima, deban ser consideradas para determinar la idoneidad del engaño en el delito de estafa?	X	
Variable Dependiente	DIMENSIÓN 1 Error a la víctima.	6. ¿Cree usted que los criterios que determinan la idoneidad del engaño están debidamente establecidos?		X
		7. ¿Usted ha cuestionado la relevancia de la idoneidad del engaño en el delito de estafa?	X	
		8. ¿Considera que la idoneidad del engaño en el delito de estafa respalda a la víctima?		X
	DIMENSIÓN 2 Perjuicio a la víctima	9. ¿Cree usted que al no determinarse como idóneo el engaño en el delito de estafa, frente a un hecho, este sea suficiente para considerarse atípico?	X	
10. ¿Considera que nuestra legislación al plantear el elemento idoneidad del engaño en el delito de estafa, causa efectos negativos para la víctima?			X	


Dr. Andres Manuel Vargas Cobi
 JUEZ DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
 TRIBUNAL DE PLAZA VIEJA


FICHA DE ENTREVISTA

"Criterios de la idoneidad del engaño en el delito de estafa en la Corte Superior del Santa 2021-2022"

La presente ficha de observación cuenta con 10 ítems formulados por cada uno de los indicadores, en el cual se detallará las entrevistas realizadas a los jueces del módulo penal de nuevo Chimbote en referencia al delito de estafa, de la Corte Superior del Santa 2021-2022.

Nombre del entrevistado: *Juz. 1a de 2º Juzgado de investigación preparatoria / Kris Diaz Gonzales*

Variable independiente	DIMENSIÓN	PREGUNTAS	Estado: jueces	
			Si (1)	No (2)
La idoneidad del engaño en el delito de estafa	1 Forma Objetiva	1. ¿Cree que en la Casación N° 421-2015-Arequipa contempla los alcances que debe tener el elemento de idoneidad del engaño en el delito de estafa?	X	
		2. ¿Considera importante que, para determinar la idoneidad del engaño debe interpretarse de una forma objetiva y subjetiva?	X	
	2 Forma Subjetiva	3. ¿Considera importante que se valoren de forma correcta el criterio subjetivo de la idoneidad del engaño en el delito de estafa?	X	
		4. ¿Considera que la competencia de la víctima (actitud negligente) debe considerarse como criterio de la idoneidad del engaño en el delito de estafa?		X
		5. ¿Considera que las características personales, y coyunturales de la víctima, deban ser consideradas para determinar la idoneidad del engaño en el delito de estafa?	X	
Variable Dependiente	1 Error a la víctima.	6. ¿Cree usted que los criterios que determinan la idoneidad del engaño están debidamente establecidos?		X
		7. ¿Usted ha cuestionado la relevancia de la idoneidad del engaño en el delito de estafa?	X	
		8. ¿Considera que la idoneidad del engaño en el delito de estafa respalda a la víctima?		X
	2 Perjuicio a la víctima	9. ¿Cree usted que al no determinarse como idóneo el engaño en el delito de estafa, frente a un hecho, este sea suficiente para considerarse atípico?		X
10. ¿Considera que nuestra legislación al plantear el elemento idoneidad del engaño en el delito de estafa, causa efectos negativos para la víctima?		X		


Poder Judicial del Perú
 Corte Superior de Justicia del Santa
Kris Diaz Gonzales
Dra. Kris-Teresa Diaz Gonzales
 1ª ABOGADA DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
 TRIBUNAL PENAL DE ALACANTE

FICHA DE ENTREVISTA

"Criterios de la idoneidad del engaño en el delito de estafa en la Corte Superior del Santa 2021-2022"

La presente ficha de observación cuenta con 10 ítems formulados por cada uno de los indicadores, en el cual se detallará las entrevistas realizadas a los jueces del módulo penal de nuevo Chimbote en referencia al delito de estafa, de la Corte Superior del Santa 2021-2022.

Nombre del entrevistado: *Juez Juzgado penal colgado / Adalberto Chu Esquivel*

Variable independiente	DIMENSIÓN	PREGUNTAS	Estado: jueces	
			Si (1)	No (2)
La idoneidad del engaño en el delito de estafa	1 Forma Objetiva	1. ¿Cree que en la Casación N° 421-2015-Arequipa contempla los alcances que debe tener el elemento de idoneidad del engaño en el delito de estafa?	X	
		2. ¿Considera importante que, para determinar la idoneidad del engaño debe interpretarse de una forma objetiva y subjetiva?	X	
	2 Forma Subjetiva	3. ¿Considera importante que se valoren de forma correcta el criterio subjetivo de la idoneidad del engaño en el delito de estafa?	X	
		4. ¿Considera que la competencia de la víctima la (actitud negligente) debe considerarse como criterio de la idoneidad del engaño en el delito de estafa?	X	
		5. ¿Considera que las características personales, y coyunturales de la víctima, deban ser consideradas para determinar la idoneidad del engaño en el delito de estafa?	X	
Variable Dependiente	1 Error a la víctima.	6. ¿Cree usted que los criterios que determinan la idoneidad del engaño están debidamente establecidos?	X	
		7. ¿Usted ha cuestionado la relevancia de la idoneidad del engaño en el delito de estafa?	X	
		8. ¿Considera que la idoneidad del engaño en el delito de estafa respalda a la víctima?	X	
	2 Perjuicio a la víctima	9. ¿Cree usted que al no determinarse como idóneo el engaño en el delito de estafa, frente a un hecho, este sea suficiente para considerarse atípico?		X
10. ¿Considera que nuestra legislación al plantear el elemento idoneidad del engaño en el delito de estafa, causa efectos negativos para la víctima?			X	


Leyzan Adalberto Chu Esquivel
 JUEZ
 JUZGADO PENAL COLGADO

FICHA DE ENTREVISTA

"Criterios de la idoneidad del engaño en el delito de estafa en la Corte Superior del Santa 2021-2022"

La presente ficha de observación cuenta con 10 ítems formulados por cada uno de los indicadores, en el cual se detallará las entrevistas realizadas a los jueces del módulo penal de nuevo Chimbote en referencia al delito de estafa, de la Corte Superior del Santa 2021-2022.

Nombre del entrevistado: *Juez Jorja y Jorja penal de investigación preparatoria / Alex Alegre Aranguri*

Variable independiente	DIMENSIÓN	PREGUNTAS	Estado: jueces	
			Si (1)	No (2)
La idoneidad del engaño en el delito de estafa	FORMA OBJETIVA	1. ¿Cree que en la Casación N° 421-2015-Arequipa contempla los alcances que debe tener el elemento de idoneidad del engaño en el delito de estafa?	X	
		2. ¿Considera importante que, para determinar la idoneidad del engaño debe interpretarse de una forma objetiva y subjetiva?	X	
	FORMA SUBJETIVA	3. ¿Considera importante que se valoren de forma correcta el criterio subjetivo de la idoneidad del engaño en el delito de estafa?	X	
		4. ¿Considera que la competencia de la víctima la (actitud negligente) debe considerarse como criterio de la idoneidad del engaño en el delito de estafa?	X	
		5. ¿Considera que las características personales, y coyunturales de la víctima, deban ser consideradas para determinar la idoneidad del engaño en el delito de estafa?	X	
Variable Dependiente	DIMENSIÓN 1	6. ¿Cree usted que los criterios que determinan la idoneidad del engaño están debidamente establecidos?		X
		7. ¿Usted ha cuestionado la relevancia de la idoneidad del engaño en el delito de estafa?	X	
	DIMENSIÓN 2	8. ¿Considera que la idoneidad del engaño en el delito de estafa respalda a la víctima?	X	
		9. ¿Cree usted que al no determinarse como idóneo el engaño en el delito de estafa, frente a un hecho, este sea suficiente para considerarse atípico?	X	
Competencia de la víctima	Perjuicio a la víctima	10. ¿Considera que nuestra legislación al plantear el elemento idoneidad del engaño en el delito de estafa, causa efectos negativos para la víctima?	X	


PODER JUDICIAL DEL PERÚ
 Corte Superior del Santa
Alex Alegre Aranguri
ALEX ALEGRE ARANGURI
 JUECE DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
 DEL MÓDULO PENAL DE NUEVO CHIMBOTE
 UN DOMINGO, VEINTIDÓS DE ABRIL DE 2022 - CINCO GUESES, 10:30 AM

FICHA DE ENTREVISTA

"Criterios de la idoneidad del engaño en el delito de estafa en la Corte Superior del Santa 2021-2022"

La presente ficha de observación cuenta con 10 ítems formulados por cada uno de los indicadores, en el cual se detallará las entrevistas realizadas a los jueces del módulo penal de nuevo Chimbote en referencia al delito de estafa, de la Corte Superior del Santa 2021-2022.

Nombre del entrevistado: *Juez JIP / José Alvarez Horni*

Variable independiente		Estado: jueces	criterios		
			Si (1)	No (2)	
La idoneidad del engaño en el delito de estafa	DIMENSIÓN 1 Forma Objetiva	PREGUNTAS			
		1. ¿Cree que en la Casación N° 421-2015-Arequipa contempla los alcances que debe tener el elemento de idoneidad del engaño en el delito de estafa?	1		
			2. ¿Considera importante que, para determinar la idoneidad del engaño debe interpretarse de una forma objetiva y subjetiva?	1	
		3. ¿Considera importante que se valoren de forma correcta el criterio subjetivo de la idoneidad del engaño en el delito de estafa?	1		
	DIMENSIÓN 2 Forma Subjetiva	4. ¿Considera que la competencia de la víctima la (actitud negligente) debe considerarse como criterio de la idoneidad del engaño en el delito de estafa?	1		
5. ¿Considera que las características personales, y coyunturales de la víctima, deben ser consideradas para determinar la idoneidad del engaño en el delito de estafa?		1			
Variable Dependiente	DIMENSIÓN 1 Error a la víctima.	6. ¿Cree usted que los criterios que determinan la idoneidad del engaño están debidamente establecidos?		2	
		7. ¿Usted ha cuestionado la relevancia de la idoneidad del engaño en el delito de estafa?	1		
		8. ¿Considera que la idoneidad del engaño en el delito de estafa respalda a la víctima?		2	
	DIMENSIÓN 2 Perjuicio a la víctima	9. ¿Cree usted que al no determinarse como idóneo el engaño en el delito de estafa, frente a un hecho, este sea suficiente para considerarse atípico?	1		
		10. ¿Considera que nuestra legislación al plantear el elemento idoneidad del engaño en el delito de estafa, causa efectos negativos para la víctima?		2	

*JOSÉ ALVAREZ HORNI
JUEZ JIP
C.S.J. SA*

Anexo 04: fichas de validación de instrumentos para la recolección de datos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento Ficha de análisis documental, para la recolección de datos en el proyecto de investigación titulado: **“Criterios para determinar la idoneidad del engaño en el delito de estafa en la Corte Superior del Santa 2021-2022”**. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración

1. Datos generales del evaluador

Nombre del evaluador:	José Luis Osorio Sánchez
Grado profesional:	Maestría () Doctor (<input checked="" type="checkbox"/>)
Área de formación académica:	Jurídica (<input checked="" type="checkbox"/>) Social () Educativa () Organizacional ()
Área de experiencia profesional:	2° despacho de investigación
Institución donde labora:	Ministerio Público
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (<input checked="" type="checkbox"/>)

2. Propósito de la evaluación

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la Ficha de análisis documental

Nombre de la ficha de análisis documental	Ficha de análisis documental, para recolección de datos en el proyecto de investigación titulado: “Criterios para determinar la idoneidad del engaño en el delito de estafa en la Corte Superior del Santa 2021-2022” .
Autoras	
Procedencia	Elaboración de los autores
Administración	La información será evaluada y procesada por los autores.

Tiempo de aplicación	Tres semanas
Ámbito de aplicación	Análisis de las sentencias emitidas en el módulo penal de nuevo Chimbote en el periodo 2021-2022
Significación	La ficha de análisis documental se elabora a partir de la revisión de las sentencias emitidas del módulo penal de nuevo Chimbote en el periodo 2021-2022 con referencia a la idoneidad del engaño en el delito de estafa.

4. Soporte teórico

Categorías	Subcategorías	Definición
“La idoneidad del engaño en el delito de estafa”	Error a la Víctima	La definición conceptual se determinó en base a Balmaceda G. y Araya I. (2009), se comprende el engaño idóneo en la actualidad cuando el sujeto activo produce a error a la víctima, a través de la credulidad, confianza y buena fe; por ello se determina que para su concepción debe completarse este proceso a través de una forma subjetiva que acogerá las condiciones que tiene el sujeto pasivo.
	Perjuicio a la víctima	
“competencia de la víctima”	Forma Objetiva	Mattos (2012), precisa que, la competencia del afectado tiene un carácter sustancial para que el delito de estafa pueda consumarse y se configure como injusto penal, entonces se puede concluir que la participación de la víctima al respecto del delito de estafa es equiparable a la de un cooperador necesario (p.28)
	Forma Subjetiva	

5. Presentación de instrucciones para el evaluador

A continuación, a usted le presento la ficha de análisis documental para el proyecto de investigación titulado: “**Criterios de la idoneidad del engaño en el delito de estafa en la Corte Superior del Santa 2021-2022**”, elaborado por Solorzano Valencia, Roli Lizauro y Villegas Chuyus, Giancarlos en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio).	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.

	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra relacionado con la dimensión que está midiendo.
<p>RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.</p>	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

1. No cumple con el criterio	
2. Bajo nivel	
3. Moderado nivel	
4. Alto nivel	X

Objetivos del instrumento: Ficha de análisis documental

INDICADORES	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
“La idoneidad del engaño en el delito de estafa”	4	4	4	Ninguna
“competencia de la víctima”	4	4	4	Ninguna


JOSE LUÍS OSORIO SÁNCHEZ
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE NUEVO CHIMBOTE
DNI: ~~Firma de evaluador~~

DNI: 45042204

Fichas de validación de instrumentos para la recolección de datos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento Ficha de análisis documental, para la recolección de datos en el proyecto de investigación titulado: **“Criterios para determinar la idoneidad del engaño en el delito de estafa en la Corte Superior del Santa 2021-2022”**. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración

1. Datos generales del evaluador

Nombre del evaluador:	Arequipeño Rios Fernando Joseph
Grado profesional:	Maestría (<input checked="" type="checkbox"/>) Doctor ()
Área de formación académica:	Jurídica (<input checked="" type="checkbox"/>) Social () Educativa () Organizacional ()
Área de experiencia profesional:	Penal
Institución donde labora:	Corte superior de justicia del santa
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (<input checked="" type="checkbox"/>)

2. Propósito de la evaluación

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la Ficha de análisis documental

Nombre de la ficha de análisis documental	Ficha de análisis documental, para recolección de datos en el proyecto de investigación titulado: “Criterios para determinar la idoneidad del engaño en el delito de estafa en la Corte Superior del Santa 2021-2022” .
Autoras	
Procedencia	Elaboración de los autores
Administración	La información será evaluada y procesada por los autores.

Tiempo de aplicación	Tres semanas
Ámbito de aplicación	Análisis de las sentencias emitidas en el módulo penal de nuevo Chimbote en el periodo 2021-2022
Significación	La ficha de análisis documental se elabora a partir de la revisión de las sentencias emitidas del módulo penal de nuevo Chimbote en el periodo 2021-2022 con referencia a la idoneidad del engaño en el delito de estafa.

4. Soporte teórico

Categorías	Subcategorías	Definición
“La idoneidad del engaño en el delito de estafa”	Error a la Víctima	La definición conceptual se determinó en base a Balmaceda G. y Araya I. (2009), se comprende el engaño idóneo en la actualidad cuando el sujeto activo produce a error a la víctima, a través de la credulidad, confianza y buena fe; por ello se determina que para su concepción debe completarse este proceso a través de una forma subjetiva que acogerá las condiciones que tiene el sujeto pasivo.
	Perjuicio a la víctima	
“competencia de la víctima”	Forma Objetiva	Mattos (2012), precisa que, la competencia del afectado tiene un carácter sustancial para que el delito de estafa pueda consumarse y se configure como injusto penal, entonces se puede concluir que la participación de la víctima al respecto del delito de estafa es equiparable a la de un cooperador necesario (p.28)
	Forma Subjetiva	

5. Presentación de instrucciones para el evaluador

A continuación, a usted le presento la ficha de análisis documental para el proyecto de investigación titulado: “**Criterios de la idoneidad del engaño en el delito de estafa en la Corte Superior del Santa 2021-2022**”, elaborado por Solorzano Valencia, Roli Lizauro y Villegas Chuyus, Giancarlos en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio).	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.

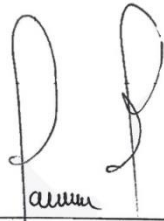
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra relacionado con la dimensión que está midiendo.
<p>RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.</p>	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

1. No cumple con el criterio	
2. Bajo nivel	
3. Moderado nivel	
4. Alto nivel	X

Objetivos del instrumento: Ficha de análisis documental

INDICADORES	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
“La idoneidad del engaño en el delito de estafa”	4	4	4	Ninguna
“competencia de la víctima”	4	4	4	Ninguna



A handwritten signature in black ink, consisting of two large, stylized loops followed by a horizontal line and the word 'aluna' written in a cursive script below it.

Firma del evaluador

DNI: 40058950

Fichas de validación de instrumentos para la recolección de datos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento Ficha de análisis documental, para la recolección de datos en el proyecto de investigación titulado: **“Criterios para determinar la idoneidad del engaño en el delito de estafa en la Corte Superior del Santa 2021-2022”**. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración

1. Datos generales del evaluador

Nombre del evaluador:	Juan Carlos Castro Avalos
Grado profesional:	Maestría (<input checked="" type="checkbox"/>) Doctor ()
Área de formación académica:	Jurídica (<input checked="" type="checkbox"/>) Social () Educativa () Organizacional ()
Área de experiencia profesional:	Penal
Institución donde labora:	Corte superior de justicia del santa
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (<input checked="" type="checkbox"/>)

2. Propósito de la evaluación

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la Ficha de análisis documental

Nombre de la ficha de análisis documental	Ficha de análisis documental, para recolección de datos en el proyecto de investigación titulado: “Criterios para determinar la idoneidad del engaño en el delito de estafa en la Corte Superior del Santa 2021-2022” .
Autoras	
Procedencia	Elaboración de los autores
Administración	La información será evaluada y procesada por los autores.

Tiempo de aplicación	Tres semanas
Ámbito de aplicación	Análisis de las sentencias emitidas en el módulo penal de nuevo Chimbote en el periodo 2021-2022
Significación	La ficha de análisis documental se elabora a partir de la revisión de las sentencias emitidas del módulo penal de nuevo Chimbote en el periodo 2021-2022 con referencia a la idoneidad del engaño en el delito de estafa.

4. Soporte teórico

Categorías	Subcategorías	Definición
“La idoneidad del engaño en el delito de estafa”	Error a la Víctima	La definición conceptual se determinó en base a Balmaceda G. y Araya I. (2009), se comprende el engaño idóneo en la actualidad cuando el sujeto activo produce a error a la víctima, a través de la credulidad, confianza y buena fe; por ello se determina que para su concepción debe completarse este proceso a través de una forma subjetiva que acogerá las condiciones que tiene el sujeto pasivo.
	Perjuicio a la víctima	
“competencia de la víctima”	Forma Objetiva	Mattos (2012), precisa que, la competencia del afectado tiene un carácter sustancial para que el delito de estafa pueda consumarse y se configure como injusto penal, entonces se puede concluir que la participación de la víctima al respecto del delito de estafa es equiparable a la de un cooperador necesario (p.28)
	Forma Subjetiva	

5. Presentación de instrucciones para el evaluador

A continuación, a usted le presento la ficha de análisis documental para el proyecto de investigación titulado: “**Criterios de la idoneidad del engaño en el delito de estafa en la Corte Superior del Santa 2021-2022**”, elaborado por Solorzano Valencia, Roli Lizauro y Villegas Chuyus, Giancarlos en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio).	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.

	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra relacionado con la dimensión que está midiendo.
<p>RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.</p>	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

1. No cumple con el criterio	
2. Bajo nivel	
3. Moderado nivel	
4. Alto nivel	X

Objetivos del instrumento: Ficha de análisis documental

INDICADORES	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
“La idoneidad del engaño en el delito de estafa”	4	4	4	Ninguna
“competencia de la víctima”	4	4	4	Ninguna



Firma del evaluador

DNI: 17832640

Ficha de validación de instrumento para la recolección de datos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento **Guía de cuestionario para recolección de datos en el proyecto de investigación titulado: “Criterios de la idoneidad del engaño en el delito de estafa en la Corte Superior del Santa 2021-2022”**. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del evaluador

Nombre del evaluador:	José Luis Osorio Sánchez
Grado profesional:	Maestría () Doctor (<input checked="" type="checkbox"/>)
Área de formación académica:	Jurídica (<input checked="" type="checkbox"/>) Social () Educativa () Organizacional ()
Área de experiencia profesional:	2° despacho de investigación
Institución donde labora:	Ministerio Publico
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (<input checked="" type="checkbox"/>)

2. Propósito de la evaluación

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la guía de cuestionario

Nombre de la guía de cuestionario	Guía de cuestionario para recolección de datos en el proyecto de investigación titulado: “Criterios de la idoneidad del engaño en el delito de estafa en la Corte Superior del Santa 2021-2022” .
Autores	Solorzano Valencia, Roli Lizauro Villegas Chuyus, Giancarlos
Procedencia	Elaboración de los autores

Administración	La información será evaluada y procesada por los autores.
Tiempo de aplicación	1 mes
Ámbito de aplicación	Jueces del módulo penal corte superior de justicia del santa
Significación	La guía de cuestionario está compuesta por 10 preguntas que guardan relación con las variables del proyecto de investigación.

4. Soporte teórico

Variables	Dimensiones	Definición
Variables Independiente “La idoneidad del engaño en el delito de estafa”	Error a la Victima	La definición conceptual se determinó en base a Balmaceda G. y Araya I. (2009), se comprende el engaño idóneo en la actualidad cuando el sujeto activo produce a error a la víctima, a través de la credulidad, confianza y buena fe; por ello se determina que para su concepción debe completarse este proceso a través de una forma subjetiva que acogerá las condiciones que tiene el sujeto pasivo
	Perjuicio a la victima	
Variables Dependiente “competencia de	Forma Objetiva	Mattos (2012), precisa que, la competencia del afectado tiene un carácter sustancial para que el delito de estafa pueda consumarse y se configure como injusto penal, entonces se puede concluir que la

la víctima”	Forma Subjetiva	participación de la víctima al respecto del delito de estafa es equiparable a la de un cooperador necesario (p.28)
-------------	-----------------	--

5. Presentación de instrucciones para el evaluador

A continuación, a usted le presento la guía de cuestionario para recolección de datos en el proyecto de investigación titulado: “**Criterios de la idoneidad del engaño en el delito de estafa en la Corte Superior del Santa 2021-2022**”, elaborado por Solorzano Valencia, Roli Lizauro y Villegas Chuyus, Giancarlos en el año 2024. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<p style="text-align: center;">CLARIDAD</p> <p>El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son Adecuadas.</p>	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas
	3. Moderado Nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem
	4. Alto Nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada
	1. totalmente en desacuerdo (no	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión

<p align="center">COHERENCIA</p> <p>El ítem tiene relación lógica con la dimensión o Indicador que está midiendo.</p>	cumple con el criterio)	
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que están midiendo
<p align="center">RELEVANCIA</p> <p>El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido</p>	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste
	3. Moderado Nivel	El ítem es relativamente importante
	5. Alto Nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio	
2. Bajo Nivel	
3. Moderado Nivel	
4. Alto Nivel	X

Categorías del instrumento:

- **Primera Variable: “La idoneidad del engaño en el delito de estafa”**

Indicador	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
La idoneidad del engaño en el delito de estafa	¿Cree que en la Casación N° 421-2015- Arequipa contempla los alcances que debe tener el elemento de idoneidad del engaño en el delito de estafa?	4	4	4	NO
	¿Considera importante que, para determinar la idoneidad del engaño debe interpretarse de una forma objetiva y subjetiva?	4	4	4	NO
	¿Considera importante que se valoren de forma correcta el criterio subjetivo de la idoneidad del engaño en el delito de estafa?	4	4	4	NO
	¿Considera que				

	la competencia de la víctima la (actitud negligente) debe considerarse como criterio de la idoneidad del engaño en el delito de estafa?	4	4	4	NO
	¿Considera que las características personales, y coyunturales de la víctima, deban ser consideradas para determinar la idoneidad del engaño en el delito de estafa?	4	4	4	NO

- **Segunda variable: “competencia de la víctima”**

Indicador	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
	¿Cree usted que los criterios que determinan la idoneidad del engaño están debidamente	4	4	4	NO

	establecidos?				
Competencia de la víctima	¿Usted ha cuestionado la relevancia de la idoneidad del engaño en el delito de estafa?	4	4	4	NO
	¿Considera que la idoneidad del engaño en el delito de estafa respalda a la víctima?	4	4	4	NO
	¿Cree usted que al no determinarse como idóneo el engaño en el delito de estafa, frente a un hecho, este sea suficiente para considerarse atípico?	4	4	4	NO
	¿Considera que nuestra				

	legislación al plantear el elemento idoneidad del engaño en el delito de estafa, causa efectos negativos para la víctima?	4	4	4	NO
--	---	---	---	---	----


JOSE LUÍS OSORIO SÁNCHEZ
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE NUEVO CHIMBOTE
DISTRITO FISCAL DEL SANTA

Firma del evaluador

DNI: 45042204

ANEXO Nº 05. VALIDACION DE ASESORES TEMATICOS

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento **Guía decuestionario para recolección de datos en el proyecto de investigación titulado: “Criterios de la idoneidad del engaño en el delito de estafa en la Corte Superior del Santa 2021-2022”**. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente. Agradecemos su valiosa colaboración.

6. Datos generales del evaluador

Nombre del evaluador:	Arequipeño Rios Fernando Joseph
Grado profesional:	Maestría (<input checked="" type="checkbox"/>) Doctor ()
Área de formación académica:	Jurídica (<input checked="" type="checkbox"/>) Social () Educativa () Organizacional ()
Área de experiencia profesional:	Penal
Institución donde labora:	Corte superior de justicia del santa
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (<input checked="" type="checkbox"/>)

7. Propósito de la evaluación

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

8. Datos de la guía de cuestionario

Nombre de la guía de cuestionario	Guía de cuestionario para recolección de datos en el proyecto de investigación titulado: “Criterios de la idoneidad del engaño en el delito de estafa en la Corte Superior del Santa 2021-2022” .
Autores	Solorzano Valencia, Roli Lizauro Villegas Chuyus, Giancarlos
Procedencia	Elaboración de los autores

Administración	La información será evaluada y procesada por los autores.
Tiempo de aplicación	1 mes
Ámbito de aplicación	Jueces del módulo penal corte superior de justicia del santa
Significación	La guía de cuestionario está compuesta por 10 preguntas que guardan relación con las variables del proyecto de investigación.

9. Soporte teórico

Variables	Dimensiones	Definición
Variables Independiente "La idoneidad del engaño en el delito de estafa"	Error a la Victima	La definición conceptual se determinó en base a Balmaceda G. y Araya I. (2009), se comprende el engaño idóneo en la actualidad cuando el sujeto activo produce a error a la víctima, a través de la credulidad, confianza y buena fe; por ello se determina que para su concepción debe completarse este proceso a través de una forma subjetiva que acogerá las condiciones que tiene el sujeto pasivo
	Perjuicio a la victima	
Variables Dependiente "competencia de	Forma Objetiva	Mattos (2012), precisa que, la competencia del afectado tiene un carácter sustancial para que el delito de estafa pueda consumarse y se configure como injusto penal, entonces se puede concluir que la

la víctima”	Forma Subjetiva	participación de la víctima al respecto del delito de estafa es equiparable a la de un cooperador necesario (p.28)
-------------	-----------------	--

10. Presentación de instrucciones para el evaluador

A continuación, a usted le presento la guía de cuestionario para recolección de datos en el proyecto de investigación titulado: “**Criterios de la idoneidad del engaño en el delito de estafa en la Corte Superior del Santa 2021-2022**”, elaborado por Solorzano Valencia, Roli Lizauro y Villegas Chuyus, Giancarlos en el año 2024. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<p style="text-align: center;">CLARIDAD</p> <p>El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son Adecuadas.</p>	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas
	3. Moderado Nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem
	4. Alto Nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada
	6. totalmente en desacuerdo (no	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión

<p align="center">COHERENCIA</p> <p>El ítem tiene relación lógica con la dimensión o Indicador que está midiendo.</p>	cumple con el criterio)	
	7. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	8. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo
	9. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que están midiendo
<p align="center">RELEVANCIA</p> <p>El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido</p>	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste
	3. Moderado Nivel	El ítem es relativamente importante
	10. Alto Nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio	
2. Bajo Nivel	
3. Moderado Nivel	
4. Alto Nivel	X

Categorías del instrumento:

- **Primera Variable: “La idoneidad del engaño en el delito de estafa”**

Indicador	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
La idoneidad del engaño en el delito de estafa	¿Cree que en la Casación N° 421-2015- Arequipa contempla los alcances que debe tener el elemento de idoneidad del engaño en el delito de estafa?	4	4	4	NO
	¿Considera importante que, para determinar la idoneidad del engaño debe interpretarse de una forma objetiva y subjetiva?	4	4	4	NO
	¿Considera importante que se valoren de forma correcta el criterio subjetivo de la idoneidad del engaño en el delito de estafa?	4	4	4	NO
	¿Considera que				

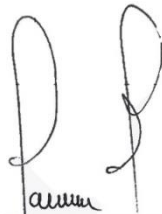
	la competencia de la víctima la (actitud negligente) debe considerarse como criterio de la idoneidad del engaño en el delito de estafa?	4	4	4	NO
	¿Considera que las características personales, y coyunturales de la víctima, deban ser consideradas para determinar la idoneidad del engaño en el delito de estafa?	4	4	4	NO

- **Segunda variable: “competencia de la víctima”**

Indicador	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
	¿Cree usted que los criterios que determinan la idoneidad del engaño están debidamente	4	4	4	NO

	establecidos?				
Competencia de la víctima	¿Usted ha cuestionado la relevancia de la idoneidad del engaño en el delito de estafa?	4	4	4	NO
	¿Considera que la idoneidad del engaño en el delito de estafa respalda a la víctima?	4	4	4	NO
	¿Cree usted que al no determinarse como idóneo el engaño en el delito de estafa, frente a un hecho, este sea suficiente para considerarse atípico?	4	4	4	NO
	¿Considera que nuestra				

	legislación al plantear el elemento idoneidad del engaño en el delito de estafa, causa efectos negativos para la víctima?	4	4	4	NO
--	---	---	---	---	----



Firma del evaluador

DNI: 40058950

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento **Guía de cuestionario para recolección de datos en el proyecto de investigación titulado: “Criterios para determinar la idoneidad del engaño en el delito de estafa en la Corte Superior del Santa 2020-2022”**. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente. Agradecemos su valiosa colaboración.

11. Datos generales del evaluador

Nombre del evaluador:	Juan Carlos Castro Avalos
Grado profesional:	Maestría (<input checked="" type="checkbox"/>) Doctor ()
Área de formación académica:	Jurídica (<input checked="" type="checkbox"/>) Social () Educativa () Organizacional ()
Área de experiencia profesional:	Penal
Institución donde labora:	Corte superior de justicia del santa
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (<input checked="" type="checkbox"/>)

12. Propósito de la evaluación

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

13. Datos de la guía de cuestionario

Nombre de la guía de cuestionario	Guía de cuestionario para recolección de datos en el proyecto de investigación titulado: “Criterios de la idoneidad del engaño en el delito de estafa en la Corte Superior del Santa 2021-2022” .
Autores	Solorzano Valencia, Roli Lizauro Villegas Chuyus, Giancarlos
Procedencia	Elaboración de los autores

Administración	La información será evaluada y procesada por los autores.
Tiempo de aplicación	1 mes
Ámbito de aplicación	Jueces del módulo penal corte superior de justicia del santa
Significación	La guía de cuestionario está compuesta por 10 preguntas que guardan relación con las variables del proyecto de investigación.

14. Soporte teórico

Variables	Dimensiones	Definición
Variables Independiente "La idoneidad del engaño en el delito de estafa"	Error a la Victima	La definición conceptual se determinó en base a Balmaceda G. y Araya I. (2009), se comprende el engaño idóneo en la actualidad cuando el sujeto activo produce a error a la víctima, a través de la credulidad, confianza y buena fe; por ello se determina que para su concepción debe completarse este proceso a través de una forma subjetiva que acogerá las condiciones que tiene el sujeto pasivo
	Perjuicio a la victima	
Variables Dependiente "competencia de	Forma Objetiva	Mattos (2012), precisa que, la competencia del afectado tiene un carácter sustancial para que el delito de estafa pueda consumarse y se configure como injusto penal, entonces se puede concluir que la

la víctima”	Forma Subjetiva	participación de la víctima al respecto del delito de estafa es equiparable a la de un cooperador necesario (p.28)
-------------	-----------------	--

15. Presentación de instrucciones para el evaluador

A continuación, a usted le presento la guía de cuestionario para recolección de datos en el proyecto de investigación titulado: “**Criterios de la idoneidad del engaño en el delito de estafa en la Corte Superior del Santa 2021-2022**”, elaborado por Solorzano Valencia, Roli Lizauro y Villegas Chuyus, Giancarlos en el año 2024. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<p style="text-align: center;">CLARIDAD</p> <p>El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son Adecuadas.</p>	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas
	3. Moderado Nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem
	4. Alto Nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada
	11. totalmente en desacuerdo (no	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión

<p align="center">COHERENCIA</p> <p>El ítem tiene relación lógica con la dimensión o Indicador que está midiendo.</p>	cumple con el criterio)	
	12. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	13. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo
	14. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que están midiendo
<p align="center">RELEVANCIA</p> <p>El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido</p>	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste
	3. Moderado Nivel	El ítem es relativamente importante
	15. Alto Nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio	
2. Bajo Nivel	
3. Moderado Nivel	
4. Alto Nivel	X

Categorías del instrumento:

- **Primera Variable: “La idoneidad del engaño en el delito de estafa”**

Indicador	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
La idoneidad del engaño en el delito de estafa	¿Cree que en la Casación N° 421-2015- Arequipa contempla los alcances que debe tener el elemento de idoneidad del engaño en el delito de estafa?	4	4	4	NO
	¿Considera importante que, para determinar la idoneidad del engaño debe interpretarse de una forma objetiva y subjetiva?	4	4	4	NO
	¿Considera importante que se valoren de forma correcta el criterio subjetivo de la idoneidad del engaño en el delito de estafa?	4	4	4	NO
	¿Considera que				


	la competencia de la víctima la (actitud negligente) debe considerarse como criterio de la idoneidad del engaño en el delito de estafa?	4	4	4	NO
	¿Considera que las características personales, y coyunturales de la víctima, deban ser consideradas para determinar la idoneidad del engaño en el delito de estafa?	4	4	4	NO

- **Segunda variable: “competencia de la víctima”**

Indicador	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
	¿Cree usted que los criterios que determinan la idoneidad del engaño están debidamente	4	4	4	NO

	establecidos?				
Competencia de la víctima	¿Usted ha cuestionado la relevancia de la idoneidad del engaño en el delito de estafa?	4	4	4	NO
	¿Considera que la idoneidad del engaño en el delito de estafa respalda a la víctima?	4	4	4	NO
	¿Cree usted que al no determinarse como idóneo el engaño en el delito de estafa, frente a un hecho, este sea suficiente para considerarse atípico?	4	4	4	NO
	¿Considera que nuestra				

	legislación al plantear el elemento idoneidad del engaño en el delito de estafa, causa efectos negativos para la víctima?	4	4	4	NO
--	---	---	---	---	----


Firma del evaluador
DNI: 17832640

Anexo 05: Consentimiento Informado

Título de la investigación: Criterios de la idoneidad del engaño en el delito de estafa en la Corte Superior del Santa 2021-2022

Investigadoras: Solorzano Valencia Roli Lizauro y Villegas Chuyus Giancarlos

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación "Criterios de la idoneidad del engaño en el delito de estafa en la Corte Superior del Santa 2021-2022". Este trabajo de investigación esta realizado por estudiantes de la facultad de derecho de la universidad Cesar Vallejo filial Chimbote, al mismo tiempo aprobada por la autoridad competente.

Describir el impacto del problema de la investigación.

En nuestra legislación el delito estafa es uno de los delitos más cometidos, por ello la gran mayoría de estos en muchas ocasiones son desestimados y consideradas atípicas, por el hecho de que uno de los criterios del elemento idoneidad del engaño que compone este delito no es considerado suficiente.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará un cuestionario donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Criterios de la idoneidad del engaño en el delito de estafa en la Corte Superior del Santa 2021-2022".
2. Este cuestionario tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en el ambiente del módulo penal de nuevo Chimbote. Las respuestas al cuestionario o guía de cuestionario serán analizadas y descritas usando un numero por encuesta realizada las cuales serán adjuntadas en el trabajo de investigación.

Participación voluntaria

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzarán a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los investigadores: Solorzano Valencia Roli Lizauro, con email solorzanolvalenciaroli86mail.com y Villegas Chuyus Giancarlos con email: villegas5chuyus@gmail.com y Docente asesor Fernandez Fernandez César Aníbal, con email: cfernandezf4@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

- Solorzano Valencia Roli Lizauro
- Villegas Chuyus Giancarlos

Fecha: 14 de junio de 2024 y hora: 21:41 pm.

ANEXO Nº 06 INFORME DE ORIGINALIDAD – PORCENTAJE DE TURNITIN

Feedback Studio - Google Chrome
ev.turnitin.com/app/carta/es/?lang=es&s=1&ro=103&o=2415759043&u=1088032488

feedback studio ROLI LIZAURO SOLORZANO VALENCIA CRITERIOS DE LA IDONEIDAD DEL ENGAÑO EN EL DELITO DE ESTAFA EN LA CORTE SUPERIOR DEL SANTA 2021-2022 -- /100 < 1 de 29 >

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y HUMANIDADES

Criterios de la idoneidad del engaño en el delito de estafa en la Corte Superior del Santa 2021-2022

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL ACADÉMICO DE:
Licenciado en derecho.

AUTORES:

Solorzano Valencia, Roli Lizauro (ORCID: 0000-0003-3924-6318)
Villegas Chuyus, Giancarlo (ORCID: 0000-0002-0248-9634)

ASESORES:

Ph.D. Fernández Fernández, Cesar Anibal (ORCID: 0000-0002-5191-5636)
Dr. Cabrera Huertas, Mario (ORCID: 0000-0002-5110-6361)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:
Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas y formas del fenómeno criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:
Derecho público y privado

CHIMBOTE - PERÚ
2024

Resumen de coincidencias X

10 %

Se están viendo fuentes estándar
Ver fuentes en inglés

Coincidencias

1	hdl.handle.net	2 %
2	pirhua.udsp.edu.pe	2 %
3	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	1 %
4	lpderecho.pe	1 %
5	repositorio.ucv.edu.pe	1 %
6	www.grafati.com	<1 %
7	repositorio.uladech.ed...	<1 %
8	www.coursehero.com	<1 %
9	centrodeconocimiento...	<1 %
10	www.tdx.cat	<1 %
11	prezi.com	<1 %

Página: 1 de 57 Número de palabras: 15538 Versión solo texto del informe Alta resolución Activado 11:42 12/07/2024